



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de  
Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Campos Chumbiauca, Luis Alfredo (ORCID: 0000-0002-8867-3706)

**ASESOR:**

Dr. Cerna Bazán, Marco (ORCID: 0000-0001-9393-1338)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del fenómeno  
Criminal

Lima – Perú

2021

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado a mi madre, hermanos y familiares que siempre están brindándome su apoyo, fortaleza para seguir adelante y poder cumplir todas mis metas.

Mención especial a mi padre que desde el cielo me guía, y como en todos mis logros, en este proyecto también está presente.

## **Agradecimiento**

Agradezco a la Universidad César Vallejo, por la oportunidad de poder culminar una etapa de mi desarrollo profesional. Asimismo al Doctor Marco Cerna Bazán por su asesoría e interés constante en mi proyecto de investigación.

Hago extensivo el agradecimiento a los profesionales y personas que participaron con sus conocimientos y opiniones para desarrollar este trabajo.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de Figuras.....	vii
Resumen .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Antecedentes Nacionales .....	5
2.2. Antecedentes Internacionales.....	7
2.3. Marco Conceptual.....	9
2.3.1. Justicia Juvenil Restaurativa .....	9
2.3.2. Justicia Terapéutica .....	10
2.3.3. Enfoque Restaurativo .....	11
2.3.4. PRONACEJ (Programa Nacional de Centros Juveniles).....	12
2.3.5. Servicio de Orientación al Adolescente- SOA .....	12
2.3.6. Medidas Socioeducativas.....	13
2.3.7. Medidas Accesorias en el Decreto Legislativo N°1348 .....	16
2.3.8. Participantes en el Programa Justicia Terapéutica .....	17
2.3.9. Perfil del Adolescente en conflicto con la ley penal.....	21
2.3.10. Drogas.....	21
2.3.11. Características psicosociales del adolescente infractor .....	21
2.3.12. Factores de Riesgo .....	22
2.3.13. Procedimiento Normativo .....	22

2.4. Bases legales.....	25
2.4.1. Legislación Nacional.....	25
2.4.2. Legislación Internacional.....	27
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	28
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	28
3.3. Escenario de estudio.....	29
3.4. Participantes.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.7. Rigor científico.....	32
3.8. Método de análisis de datos.....	33
3.9. Aspectos éticos.....	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
V. CONCLUSIONES.....	57
VI. RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS:.....	59
ANEXOS.....	68

Anexo N° 1: Matriz de Categorización.

Anexo N° 2: Validación del Instrumento de Recolección de Datos.

Anexo N° 3: Instrumentos de Recolección de Datos.

Anexo N° 4: Declaración Originalidad del Autor.

Anexo N° 5: Declaración de Autenticidad del Asesor.

Anexo N° 6: Autorización de Publicación de Repositorio Institucional

## Índice de tablas

	Pág
<b>Tabla 1.</b> Tabla de Categorías y Subcategorías	29
<b>Tabla 2.</b> Categorización de los sujetos - Entrevista	30
<b>Tabla 3.</b> Categorización de los sujetos - Cuestionario	30
<b>Tabla 4.</b> Validación de Instrumento	31
<b>Tabla 5.</b> Criterios de Rigor científico	33

## Índice de Figuras.

	Pág.
<b>Figura 1.</b> Proceso de Responsabilidad Penal Adolescente	11
<b>Figura 2.</b> Clasificación Centros Juveniles	12
<b>Figura 3.</b> Total Adolescentes atendidos por SOAs	13
<b>Figura 4.</b> Tipos de Medidas Socioeducativas	14
<b>Figura 5.</b> Total Población Adolescente-Centros Juveniles	16
<b>Figura 6.</b> Salidas Alternativas al Proceso	17
<b>Figura 7.</b> Justicia Terapéutica en Ejecución de Sentencia	17
<b>Figura 8.</b> Procedimiento Normativo-Justicia Terapéutica	23
<b>Figura 9.</b> Flujo de Pre-Audiencias	24
<b>Figura 10.</b> Resultados Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo	25

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación, se realizó con el objetivo de analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y dar a conocer la normativa de ejecución del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, como modelo de respuesta en adolescentes que presentan problemas de consumo de drogas y que los lleva a cometer actos contrarios a la ley, en el Distrito Judicial de Ventanilla. La Metodología empleada fue el enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica y diseño de teoría fundamentada; referente a las técnicas de recolección de datos, se utilizó en primer lugar, la entrevista, dirigida a expertos en la materia; en segundo lugar, el análisis documental, con la revisión de fuente bibliográfica nacional e internacional y por último, la encuesta, dirigida a adolescentes considerando su grado de conocimiento de la ley penal juvenil. Se concluyó, que el modelo de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, dispone de nuevos métodos y formas de aplicar las medidas socioeducativas en adolescentes en conflicto con la ley penal. Asimismo, se determinó la influencia positiva de las medidas impuestas en libertad, pues ayuda a mejorar la personalidad del infractor y permite una pronta reinserción a la sociedad. Finalmente, se destaca la contribución que genera un control periódico por parte del Juez, respecto a la evolución o retroceso del adolescente en conflicto con la ley en el desarrollo de una medida socioeducativa.

**Palabras Clave:** Justicia Terapéutica, medidas socioeducativas, adolescente en conflicto con la ley penal, medidas accesorias, enfoque restaurativo.



## **Abstract**

This research work was carried out with the objective of analyzing the application of socio-educational measures and publicizing the regulations for the implementation of the Therapeutic Justice Program with a restorative approach, as a response model in adolescents who present drug use problems and that leads them to commit acts contrary to the law, in the Ventanilla Judicial District. The methodology used was the qualitative approach, with a type of basic research and grounded theory design; Regarding data collection techniques, the first interview was used, directed to experts in the field; secondly, the documentary analysis, with the review of national and international bibliographic sources, and finally, the survey, aimed at adolescents considering their degree of knowledge of juvenile criminal law. It was concluded that the Therapeutic Justice model with a restorative approach has new methods and ways of applying socio-educational measures in adolescents in conflict with criminal law. Likewise, the positive influence of the measures imposed in freedom was determined, as it helps to improve the personality of the offender and allows a prompt reintegration into society. Finally, the contribution generated by a periodic control by the Judge regarding the evolution or regression of the adolescent in conflict with the law in the development of a socio-educational measure is highlighted.

**Key Words:** Therapeutic Justice, socio-educational measures, adolescent in conflict with criminal law, accessory measures, restorative approach.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enfocada en situación real, relacionada con actos antisociales de carácter delictivo con actuación principalmente de menores. Estos actos se reflejan en los altos índices de criminalidad, que están constituidos por conductas violentas y comportamientos que involucran la agresión intencional, tanto física como verbal que causan daños a otros (DIRFACAPI)<sup>1</sup>. En este contexto, es pertinente señalar que la adolescencia, es una etapa del desarrollo personal, donde se afrontan una serie cambios a nivel individual y social, donde la transición hacia la madurez en ciertos casos puede originar problemas psicológicos y conductuales que propician el incumplimiento de la norma, convirtiéndose así en un conflicto interno entre Estado y sociedad.

El consumo problemático de drogas, en nuestro país es una figura que tiene múltiples causas y con el tiempo se ha transformado en una cuestión de salud pública, que ocasiona consecuencias negativas, no solo para quien consume, sino también alcanza al núcleo familiar y al entorno social. Las sustancias psicoactivas (legales o ilegales) en general afectan el proceso cognitivo y producen alteraciones en el comportamiento humano. En ese sentido, el avance acelerado de la sociedad, los factores socioeconómicos y los factores de riesgo, generan una pluralidad de perfiles psicosociales en el adolescente, que conllevan a la necesidad de plantear diversas propuestas para una adecuada intervención.

Al respecto, el modelo de Justicia Terapéutica, encuentra amparo jurídico en el Decreto Legislativo N° 1348 (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes), con la vigencia de sus Secciones VII<sup>2</sup> y VIII<sup>3</sup>, y su reglamentación (Decreto Supremo N° 004-2018-JUS). Es así, como la ejecución del Programa centra su aplicación principalmente en los Artículos 152° y 157° del cuerpo normativo mencionado, y los

---

<sup>1</sup> Dirección de familia y participación ciudadana 2019

<sup>2</sup> Medidas Socioeducativas

<sup>3</sup> Ejecución de las Medidas Socioeducativas

artículos 120° y 121° de su Reglamento, puesto que, otorga al Juez la facultad de interponer como medida accesorio, el impedimento de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas y la de establecer que el adolescente se someta a un tratamiento desadictivo en una entidad de salud (pública o privada). Asimismo, le confiere responsabilidad para supervisar la actuación de las medidas pedagógicas y especializadas que desarrolla el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA).

De este modo, el Distrito Judicial de Ventanilla atiende los casos de adolescentes que incumplen la ley penal, ya sea cuando la comisión del hecho ilícito se cometa bajo los efectos de sustancias psicoactivas o para financiar su consumo de drogas<sup>4</sup>. Por ello, mediante la entidad encargada de los Centros Juveniles (PRONACEJ) se aprueba la Guía Metodológica para el desarrollo del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo, en el Centro Juvenil de Medio Abierto (SOA) Ventanilla, desarrollando así un trabajo intersectorial con la participación de los operadores de justicia, Fiscalías de Familia, integrantes del Centro de Salud Mental Comunitario y el Equipo Interdisciplinario. Por lo tanto, permite aplicar una medidas socioeducativas con un régimen abierto y simultáneamente una medida accesorio, para el cumplimiento de una función rehabilitadora que beneficie al adolescente que presenta consumo problemático de drogas.

Finalmente, resaltar que el Sistema de Justicia en materia Penal Juvenil, apuesta por una intervención especializada y articulada, direccionado a la prevención del delito, empleando así criterios de carácter reparador que permite garantizar oportunidades de desarrollo y el respeto de los derechos del adolescente transgresor de la norma. Es así que la norma busca promover mediante un abordaje integral la mejor herramienta de atención; esto con finalidad de poder definir la situación de índole personal y respecto a su entorno social, para una correcta aplicación de medidas socioeducativas, que acompañen positivamente en el proceso de reintegración.

---

<sup>4</sup> Guía Metodológica, Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo.

Ante lo expuesto, el **problema general** se formula de la siguiente manera: ¿De qué manera se aplican las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021? Asimismo, como primer **problema específico** se tiene: ¿De qué manera la aplicación de las medidas socioeducativas, beneficia al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021?, y como **segundo problema específico**: ¿De qué manera el control de seguimiento por parte del Juez se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021?

La **justificación** del presente trabajo de investigación, se da en razón a que en los últimos años, se evidencia el aumento del consumo de sustancias psicoactivas en menores, de tal forma que se logrando desestabilizar la armonía familiar y social, a través de conductas contrarias a la ley. En ese sentido, surgen las interrogantes ¿qué hay detrás de una conducta violenta? ¿Son efectivas las sanciones impuestas? Es por ello la necesidad de investigar e indagar en el tema y determinar los resultados positivos de una correcto empleo de las medidas pedagógicas. Además la de analizar la importancia del control de seguimiento por parte del juez en modelo de responsabilidad penal especial, garantizando el principio de interés superior del adolescentes.

Ante la problemática, se plantea como **objetivo general**: Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021. Además, se considera como **objetivo específico 1**: Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021 y finalmente el **objetivo específico 2**, referido al análisis del control de seguimiento por parte del Juez, en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

De esta manera, en referencia a los objetivos propuestos en la investigación, se presenta como **supuesto general** que la aplicación de medidas socioeducativas, favorece al adolescente infractor en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021. Asimismo, como **primer supuesto específico**, se tiene que la aplicación de medidas socioeducativas, influye de forma positiva al adolescente en conflicto con la ley penal en la ejecución del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021, y como **segundo supuesto específico**, que el control de seguimiento por parte del Juez contribuye al tratamiento del adolescente infractor en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

De esta manera, en relación a los objetivos planteados en la investigación, se presenta como **supuesto general** que la aplicación de medidas socioeducativas, favorece al adolescente infractor en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021. Asimismo, como **primer supuesto específico**, se tiene que la aplicación de medidas socioeducativas, influye de forma positiva al adolescente en conflicto con la ley penal en la ejecución del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021, y como **segundo supuesto específico**, que el control de seguimiento por parte del Juez contribuye al tratamiento del adolescente infractor en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes Nacionales

**Castillo, F. (2017)**, en su trabajo de investigación “**Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil Peruano**”, Señala que la Justicia Restaurativa mediante el empleo de técnicas reparadoras, busca descartar la coerción como herramienta para hacer frente a la actividad delincencial de menores. De esta forma, se orienta a una mejor solución tras la violación de la norma. En ese contexto, la autora concluye: En primer lugar, que la Justicia Restaurativa atiende las necesidades del transgresor de la norma, como también se ocupa de las de la víctimas. En segundo lugar, expresa que los países que han incorporado el uso de herramientas restaurativas, obtuvieron resultados favorables debido a que lograron un manejo diferente frente al delito, alcanzando resoluciones pacíficas de los conflictos y desarrollando un acceso más humano a la Justicia, permitiendo la reinserción del infractor. Por último, concluye que el modelo de Justicia Restaurativa, es más provechoso y contiene mayor flexibilidad en la aplicación de la norma, que garantiza una reparación real entre la víctima, agresor y sociedad.

**Soplin, F. (2018)**, en su tesis “**Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016**”, menciona que la medida socioeducativa de internamiento, no garantiza la función de cumplimiento de reinserción del infractor, lo cual tiene como consecuencia que se cree un ambiente de inseguridad en la sociedad. Asimismo, explica que existe falta de criterios por parte de los Magistrados, a la hora de la imposición de las medidas a imponer. Todo ello permite al autor concluir: Primero, a causa de la gran carga procesal de los juzgados, los magistrados emiten sentencias, sin tener en cuenta los criterios señalados por ley. En segundo lugar, expresa la falta de compromiso del magistrado al analizar los informes elaborados por el equipo interdisciplinario. Por último, sostiene que la medida de Internamiento no reeduca al adolescente infractor debido a las fallas en el proceso de ejecución.

**Aguirre, R. (2017)**, en su tesis “**Aplicación de Medidas Socioeducativas para Menores Infractores y el Incremento de la Violencia Juvenil en la Región La Libertad**”, sostiene que debe evaluarse el comportamiento de los infractores , considerando los múltiples aspectos del entorno social, familiar y psicológico del menor, para desarrollar estrategias efectivas que logren en corto plazo una reinserción a la sociedad. De este modo, se garantiza el cumplimiento del marco legal a nivel nacional e internacional, respecto a doctrina de protección hacia menores. En consecuencia el autor concluye, que existe un nexo directo entre los resultados de las medidas impuestas a los infractores y el aumento de la actividad delictiva en la Región La libertad en el año 2016.

**Quispe, R. (2019)**, en su tesis de maestría titulada “**Tratamiento jurídico de la inimputabilidad de los adolescentes infractores según jueces, fiscales y policías, distrito de Santa Anita, año 2019**”, explica el concepto del término inimputabilidad, desde la perspectiva de los operadores de justicia e integrantes del cuerpo policial. En este contexto, considera ineficaz la respuesta del Estado en relación al crecimiento de la actividad delincencial adolescente y que los tratamientos jurídicos no son suficientes para garantizar la armonía social. La conclusión a la que llega el autor en su trabajo de investigación, es que los adolescentes transgresores de la norma, son inimputables por falta de capacidad a la hora de ejecutar un hecho o conducta, pero se valora la gravedad de los daños, el rango de edad para poder atribuir una responsabilidad penal especial.

**Alburquerque, J. (2017)**, en su trabajo de investigación titulado “**Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil**”, Describe la importancia de contar con medidas integrales de intervención, tratamiento y prevención dirigido a los menores infractores, ya que la sociedad no comprende la real problemática del autor del delito. En tal sentido, algunas de las conclusiones de la autora son: En primer lugar, que la medida de internación no es la mejor solución para lograr la resocialización y encontrar la paz social, sino que una atención oportuna y diferenciada es la forma

correcta de intervención para alcanzar una pronta reinserción del infractor a la sociedad. En segundo lugar, manifiesta que el rol de Estado es impulsar públicas gubernamentales dirigidas al fortalecimiento de las familias como punto de partida en el desarrollo del niño, niña y adolescentes. Por último, expresa que se deben reforzar los juzgados especializados y promover la desjudicialización en los operadores de justicia.

## **2.2. Antecedentes Internacionales**

**Torres, M. y Castiblanco, M. (Colombia, 2020)** en su investigación. **“La justicia terapéutica en Colombia: ¿realidad o utopía?”**, explican la variación de los enfoques de justicia en los últimos veinticinco años, con la finalidad de introducir un nuevo enfoque como lo es la Justicia Terapéutica, teniendo en consideración el rol de la psicología en el bienestar emocional de las personas afectadas por la Ley. Asimismo, a través del Derecho comparado describen la efectividad del programa en el ámbito de su aplicación. Es por ello, que los autores concluyen: En primer lugar, que al cabo del paso del tiempo la Justicia avanza en beneficio de los ciudadanos y es así que nacen nuevos enfoques para conseguir mayor efectividad en la aplicación de la norma, dejando atrás los modelos completamente punitivos. En segundo lugar, manifiestan que se encuentra demostrado los beneficios de la Justicia Terapéutica, según evidencias recogidas en los países donde se ha implementado este enfoque del Derecho. Finalmente, sostienen que el rol terapéutico de la ley no solo beneficia a las partes del conflicto tras la violación de norma, sino alcanza a la tranquilidad social colombiana.

**Gordillo, K. (Ecuador, 2017)**, en su tesis de maestría **“La Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor, Ineficacia de las medidas Socioeducativas aplicadas en el Ecuador.”**, señala los motivos por los cuales la aplicación de medidas psicopedagógicas, no garantiza la resocialización del infractor y en consecuencia genera reincidencia en los delitos. Además, la autora expresa que existe demasiada flexibilidad por parte de los Magistrados al momento de establecer sanciones, por lo que genera una percepción de injusticia en las víctimas, lo que provoca resentimiento



y no permite la reinserción del transgresor. Es así que el trabajo de investigación, analiza las diversas estrategias que permitan la correcta reintegración del adolescente y propone reformas en los artículos que se encuentran dirigidos a la ejecución de las medidas educativas, con la finalidad de garantizar un adecuado cumplimiento de la ley. Por consiguiente la autora concluye, que la normativa en el Ecuador dota de privilegios al adolescente infractor, éste a su vez se ve reforzado por la normativa internacional. Asimismo, sostiene que la aplicación de la norma por parte de los Jueces no son adecuadas al momento de dictaminar una sanción, por lo que impulsa al infractor a cometer nuevos delitos debido a que sus acciones contrarias a la ley no son castigados duramente.

**Fredes, C. (Chile, 2016)**, en su trabajo de investigación **“Construcción y crítica de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile desde la perspectiva de la justicia terapéutica”**, analiza de forma crítica los tribunales de drogas, desde un marco político y teórico donde enfoca su desarrollo. Al mismo tiempo, realiza un estudio profundo sobre la Justicia Terapéutica y como éste modelo ayuda a comprender las causas del ilícito generado por el infractor, haciendo énfasis principalmente en las necesidades humanas del adolescente. Por lo mencionado, el autor concluye: En primer lugar, que la lucha directa no es contra las sustancias psicoactivas, sino contra los espacios públicos (sociales-educativos) que no permiten un correcto desarrollo de la comportamiento del menor y por ende produce modos de vida sin trascendencia. En segundo lugar, el autor expresa la importancia de la psicología al momento de componer los programas en los tribunales de Tratamientos de Drogas en el país de Chile. Para terminar, resalta el surgimiento de la Justicia Terapéutica como nueva perspectiva dentro de la normativa legal, el cual promueve el rol de los operadores de justicia como agentes terapéuticos.

**Benítez, A. y Calle, O. (Ecuador, 2018)**, en su trabajo de Investigación, titulado **“El juzgamiento de adolescentes infractores consumidores de drogas”**, explica la problemática del ordenamiento jurídico en el tratamiento de menores con problemas de drogas, el cual se muestra ineficaz en los fines de reinserción hacia el

adolescente infractor. Es por ello, que el autor manifiesta las siguientes conclusiones: Primero, si bien es cierto que la Constitución ecuatoriana determina garantías de protección, se deben mejorar algunos criterios que merecen mayor cuidado por parte del Estado. En segundo lugar, señala que el Estado no propicia áreas de recreación para que los menores se alejen de vicios que se encuentran en su entorno. Es así, que se identifica el nexo entre consumo de drogas y la delincuencia. Finalmente, manifiesta que no se cuenta con personal especializado para la correcta atención del menor que presenta consumo problemático de drogas.

**Acuña, O. y Fiallos, E. (Ecuador, 2016)**, en su trabajo de investigación el “**Estudio de la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación**”, realiza una evaluación acerca de la finalidad de las medidas socioeducativas impuestas por la autoridad, recogiendo datos de las principales entidades y profesionales que participan en el proceso. Es así, que los autores encontraron respuestas concretas; en primer lugar señalan que las medidas socioeducativas no son efectivas, por ende no cumplen con el objetivo de resocialización en el infractor; en segundo lugar, indican que solo se atiende a la víctima dejando de lado un adecuado tratamiento en el adolescente y finalmente se comprobó el aumento de la reincidencia delictiva debido a la falta de parámetros en las normas establecidas.

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1. Justicia Juvenil Restaurativa**

La Justicia Juvenil Restaurativa, constituye una nueva forma de afrontar los conflictos, mediante la aplicación de metodologías orientadas a la resolución de los problemas que implican a los menores en la comisión de un hecho delictivo, con el objetivo de alcanzar la reparación de los vínculos sociales quebrantados por el incumplimiento de la ley. Es así, que este modelo de justicia fomenta colaboración activa de cada uno de los participantes. En primer lugar, promueve la responsabilidad del adolescente, haciéndolo tomar conciencia del daño ocasionado

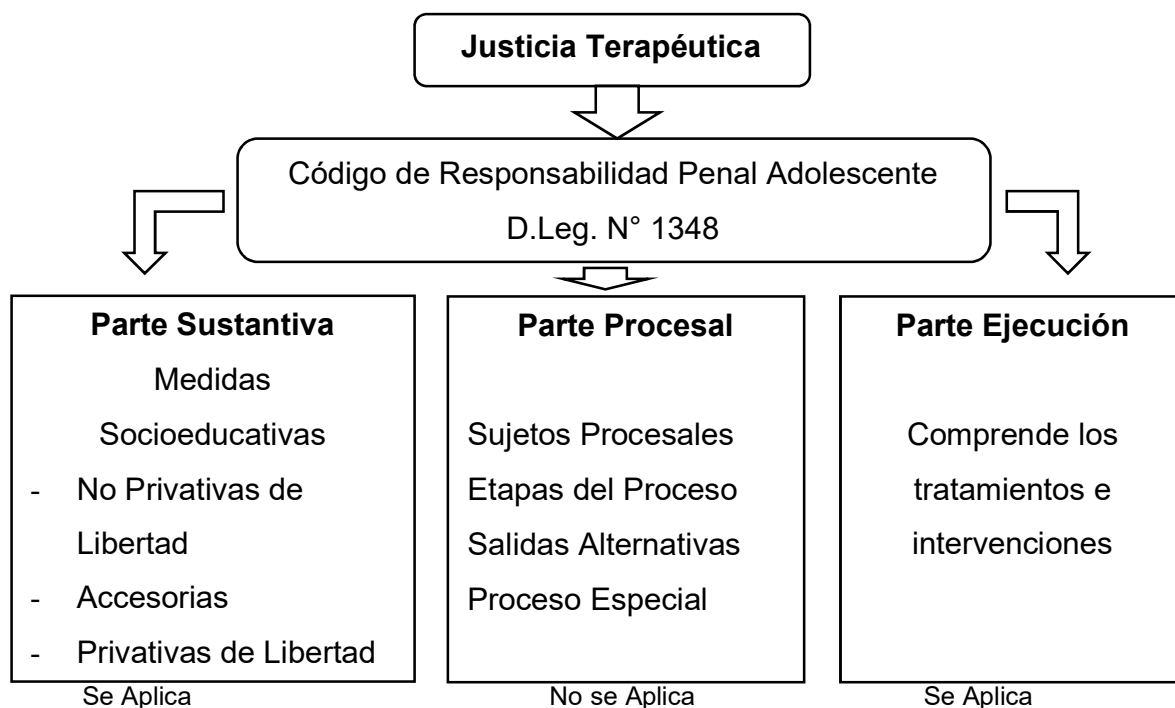
por algún comportamiento contrario a la ley. En segundo lugar, atiende las distintas necesidades de la víctima, desde el soporte emocional hasta la reparación o compensación del daño, y finalmente la reintegración del adolescente a la comunidad, a través de los diversos programas socioeducativos.

### **2.3.2. Justicia Terapéutica**

Al respecto, el profesor David Wexler, en su obra “Justicia Terapéutica: Una Visión General”, escribe el primer documento sobre Justicia Terapéutica, donde postula el rol del Derecho como herramienta terapéutica, ya que ésta conceptualización busca humanizar los procesos legales para conseguir resultados favorables en la persona y sociedad, es decir centra su impacto en el bienestar integral de las personas afectadas por su aplicación.

Dentro de este marco, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con Resolución Administrativa N° 194-2019-P-CSJV/PJ, aprueba el modelo de respuesta terapéutica, el cual emplea un cambio de actuar en la justicia, utilizando el abordaje integral como forma de intervenir la problemática por consumo de drogas, atacando así la adicción y evitando la reincidencia delictiva. Es decir la aplicación de un tratamiento especializado y profesional contribuye como herramienta preventiva, recuperando el sentido de tranquilidad en la comunidad. En ese contexto, la Justicia Terapéutica desarrollada en el Distrito Judicial de Ventanilla, adapta su aplicación en el Código de Responsabilidad Penal Adolescente (CRPA), con las secciones VII y VIII, correspondientes al ámbito de determinación y ejecución de las sanciones penales juveniles.

**Figura 1. Proceso de Responsabilidad Penal Adolescente.**



**Fuente: Elaboración Propia**

### 2.3.3. Enfoque Restaurativo

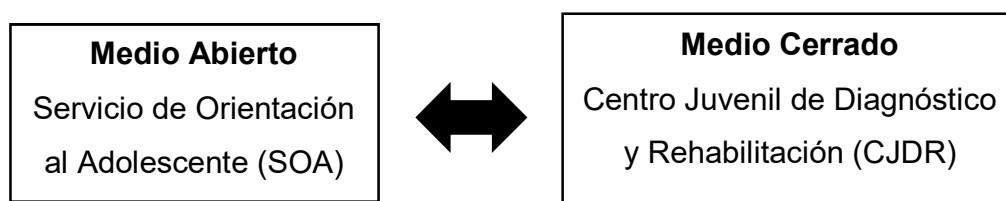
Son las distintas técnicas y mecanismos, que propicia la participación del infractor y la víctima, con la finalidad de vencer el conflicto penal generado por la comisión de un hecho ilícito. De tal manera, se busca lograr un cambio en la conducta del adolescente y generar satisfacción favorable en la víctima, sociedad y en el Sistema Penal Juvenil.

- **Mecanismo Restaurativo:** Es la metodología que emplea la Justicia Restaurativa para lograr y facilitar el diálogo entre los involucrados en el conflicto para llegar a un acuerdo reparador.
- **Métodos Restaurativos:** Son las actividades y herramientas, cuya finalidad primordial es crear situaciones pedagógicas reparadoras en el adolescente transgresor de la ley, buscando que el infractor asuma la consecuencia de sus actos.

### 2.3.4. PRONACEJ (Programa Nacional de Centros Juveniles)

Entidad estatal creada mediante el Decreto Supremo 006-2019-JUS; el PRONACEJ es la organización encargada de la gestión del sistema de reinserción social, mediante la ejecución de programas socioeducativos y tratamientos especializados dirigida a los adolescentes infractores. Asimismo, se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, teniendo un alcance de intervención a nivel nacional. En ese contexto, en octubre del año 2019, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2019-JUS/PRONACEJ, se aprueba la Guía Metodológica para implementación del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, para su aplicación en el Centro Juvenil de Medio Abierto - SOA Ventanilla.

**Figura 2.** *Clasificación Centros Juveniles*

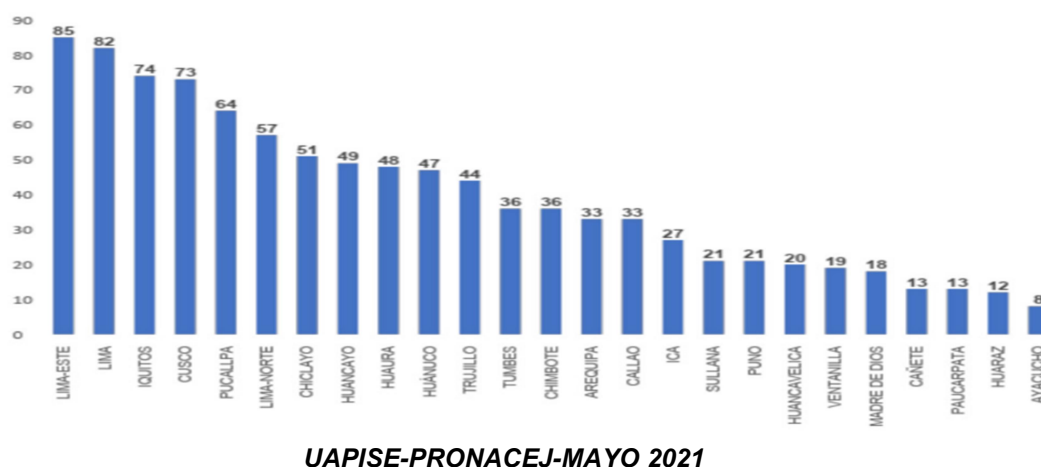


### 2.3.5. Servicio de Orientación al Adolescente- SOA

El SOA, es el Centro Juvenil de régimen abierto, encargado de realizar y ejecutar un conjunto de actividades de carácter formativo y educativo, ajustándose a las necesidades particulares del adolescente que mantiene conflicto con la normativa legal, constituyendo así una práctica orientada al cambio positivo de la conducta antisocial. Por consiguiente, permite la reinserción y fortalecimiento de los vínculos sociales. De esta forma, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2019-JUS/PRONACEJ, se aprueba la Directiva N°001-2019-JUS-PRONACEJ, con el objetivo de fijar disposiciones para la intervención de los adolescentes, que por orden judicial deben acatar el cumplimiento de las medidas socioeducativas y accesorias en los Centros Juveniles de Régimen Abierto (SOA). Esto, con la finalidad de llevar un debido proceso para una correcta atención, evaluación y tratamiento de los adolescentes sentenciados, a fin de efectuar las medidas socioeducativas en

libertad. Existen a nivel nacional, veinticinco (25) Centros de Servicios de Orientación al Adolescente, para el desarrollo de los distintos programas pedagógicos. Al respecto, el PRONACEJ en su reporte estadístico mensual correspondiente al mes de Mayo – 2021, nos muestra una población a nivel nacional de 984 adolescentes, entre varones y mujeres, teniendo el SOA Ventanilla con el **1,93 % de la población total**.

**Figura 3.** Total adolescentes atendidos por los SOAs.



### 2.3.6. Medidas Socioeducativas

Según *Mendizábal Oses*, en su obra *“Introducción al Derecho Correccional de Menores”*, manifiesta que las medidas socioeducativas, son todas aquellas actuaciones cuya finalidad esencial es resguardar legalmente al menor, contra el entorno que negativo que influye en su forma de desenvolverse en sociedad, que causan perturbación en su convivencia con los demás sujetos. Asimismo, el Doctor *Christian Hernández Alarcón* (2016) en el curso *Ámbitos de intervención y experiencias de aplicación de la justicia restaurativa*, recogida de la Biblioteca Digital de la Academia de la Magistratura, sostiene que el adecuado seguimiento del desempeño de las medidas impuestas, permitirá un cambio integral en el adolescente.

Es importante señalar, que la normativa en materia juvenil, indica expresamente la finalidad de las medidas socioeducativas (Artículo 150° CRPA), contemplando una función pedagógica y formativa, con el objetivo de lograr una resocialización y reintegración a la sociedad, estipulando se priorice la medida con mayor impacto educativo; de esta forma se garantiza la no vulneración del Interés Superior del Adolescente, en la ejecución de la medida. De este artículo se desprende: En primer lugar, los criterios normativos para la imposición de una medida socioeducativa (Artículo 153° CRPA); y en segundo lugar, se establece los tipos de medidas socioeducativas, lo que se detallan a continuación:

**Figura 4.** *Tipos de Medidas Socioeducativas (Art. 156° CRPA)*



**Fuente:** *Elaboración Propia*

## **1. Medidas no privativas de libertad:**

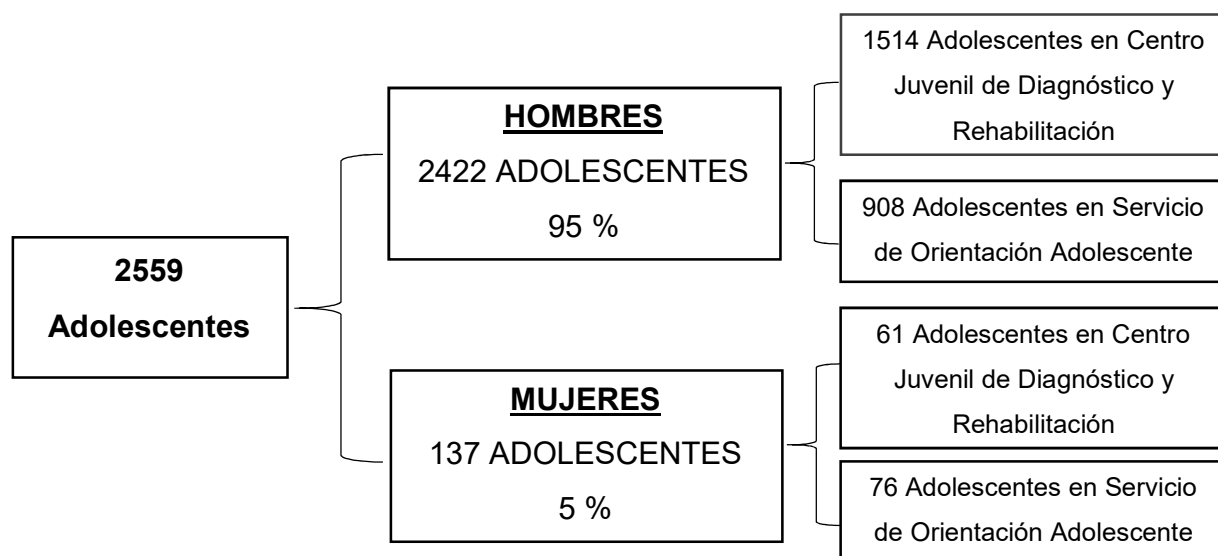
- a) *Amonestación*: El artículo 158°, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, explica que la amonestación consiste en indicación verbal por parte del Juez, exhortando al infractor el cumplimiento de las reglas de convivencia social, de esta forma, se busca que el adolescente comprenda la ilicitud de sus actos. Esta medida, alcanza a los a las personas a cargo del adolescente, comprometiéndolos a ejercer una mayor supervisión sobre la conducta del menor y advirtiéndoles sobre las consecuencias legales de reiterar la infracción.
- b) *Libertad Asistida*: contemplado en el artículo 159°, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, refiriendo que consiste en el cumplimiento de programas educativos y acceso a una adecuada orientación, con la presencia de expertos en el tratamiento de los adolescente. Es así que, el desarrollo de los programas se ejecutan en instituciones públicas y privadas. La supervisión está a cargo del SOA. Duración de la medida: mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses.
- c) *Prestación de Servicios a la Comunidad*: El artículo 160°, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, señala que esta medida consiste en la realización de tareas de carácter social, desarrollada en distintas instituciones públicas o privadas, autorizadas por el Centro Juvenil. Además, la jornada está constituida por seis (06) horas semanales, durante los días sábados, domingos o feriados, salvo autorización para desarrollarse los días hábiles en circunstancias especiales. Duración de la medida: no menor de ocho (08), ni mayor de treinta y seis (36) jornadas.
- d) *Libertad Restringida*: El artículo 161°, del Código de Responsabilidad Penal Adolescente indica que esta medida socioeducativa en medio libre, consiste en una participación diaria y de carácter obligatorio por parte del infractor a los programas psicoeducativos, que orienten y controlen su actuación. Contempla una duración no menor de seis (06) meses, ni mayor de un (01) año. La Evaluación y seguimiento está a cargo del SOA, con informe a las autoridades en un periodo de cada tres meses.



## 2. Medidas Privativas de Libertad

El Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su Título I, Disposiciones Generales sobre: Aspectos del Proceso, define en su artículo 2.3, al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), como el Centro Juvenil de régimen cerrado, donde se efectúa la medida socioeducativa de internación.

**Figura 5. Total Población adolescentes-Centros Juveniles**



**Fuente: CJDR – SOA / UAPISE – PRONACEJ- MAYO 2021**

### 2.3.7. Medidas Accesorias en el Decreto Legislativo N°1348

Las medidas accesorias en el Programa de Justicia Terapéutica en el Distrito Judicial de Ventanilla, son aquellas sanciones dictadas por el Juez con aplicación paralela a una medida socioeducativa, con la finalidad de lograr una pronta reintegración del adolescente a la sociedad. Estas medidas, se encuentran normadas en el artículo 157° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Al mismo tiempo, los Artículos 120° y 121°, tipificadas en el Capítulo II, correspondiente a la Ejecución de las Medidas Accesorias, del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal Adolescente, permite al Juez adherir medidas que refuercen el tratamiento desadictivo del adolescente.

### **2.3.8. Participantes en el Programa Justicia Terapéutica**

#### **Centro de Salud Mental Tratante**

Es el establecimiento de Salud especializado, cuya función principal es brindar servicios de tratamiento integral, con fines terapéuticos y producir cambios psicológicos y conductuales en relación al consumo de drogas. En ese sentido, se encarga de elaborar un plan de tratamiento individual de acuerdo a las características y contexto del adolescente. Al respecto, el Distrito Judicial de Ventanilla, inició sus actividades con el Centro de Salud Angamos y actualmente el tratamiento es efectuado por el Centro de Salud Mental Comunitario del sector, por lo que aplica las condiciones territoriales para la ejecución del Programa. En efecto, la Guía Metodológica de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, nos menciona alguna de las funciones de la dependencia de Salud, en el desarrollo del Programa de Justicia Terapéutica, estas son:

- Realizar la confirmación diagnóstica y comunicar en primera pre audiencia el estado del adolescente consumidor drogas.
- Presentar el plan de tratamiento individualizado del adolescente en reunión de Pre Audiencia.
- Ejecutar actividades de visitas domiciliarias, para la verificación de la adherencia al tratamiento y dar seguimiento de la asistencia o incumplimiento de los adolescentes.
- Preparar informes de evolución del tratamiento especializado, de forma mensual, para ser presentadas en las pre audiencias de seguimiento.<sup>5</sup>

Debido a circunstancias actuales de pandemia, el Centro de Salud Mental Comunitario de Ventanilla, viene desarrollando sus labores bajo la modalidad mixta. En primer lugar, de forma virtual, utilizando plataformas educativas para brindar el apoyo emocional correspondiente; y en segundo lugar, de manera presencial realizando visitas domiciliarias, no menor de cuatro (4) veces al mes, para continuar con el tratamiento desadictivo.

---

<sup>5</sup>Guía Metodológica de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.

### **Dupla Psicosocial**

La dupla psicosocial, está compuesta por profesionales calificados en psicología y trabajo social del Centro Juvenil de Medio Abierto. Algunas de las funciones, se describen en la Guía Metodológica de Justicia Terapéutica, que pasan a ser mencionadas:<sup>6</sup>

- Aplica las herramientas y técnicas de sospecha de consumo de drogas a la población adolescente.
- Comunica al adolescente, familiares, tutores o responsables, sobre el desarrollo y objetivos del enfoque terapéutico en la ejecución del Programa.
- Se encarga de la suscripción del Consentimiento Informado y Acta de Compromiso de los adolescentes y sus familiares o responsables.

### **Fiscalías de Familia**

Es la entidad responsable de disponer la evaluación inicial a través del examen toxicológico. Así también, cuenta con facultades de aplicar salidas alternativas al proceso mediante la remisión y acuerdos reparatorios luego de evaluar el informe técnico interdisciplinario, advirtiendo condiciones favorables en el desarrollo del adolescente.

En tal sentido, se mencionan algunas de las principales funciones del Fiscal dentro del Programa de Justicia Terapéutica:

- Solicitar, oportunamente, la incorporación del adolescente al Programa Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo, aplicando las medidas accesorias establecidas en el cuerpo normativo (Art. 121 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal Adolescente).
- Permanecer al pendiente del desarrollo del tratamiento desadictivo.
- Colaborar y participar activamente en las reuniones de pre audiencia.

---

<sup>6</sup> Guía Metodológica de Justicia Terapéutica

### **Juez con Competencia**

En el Programa de Justicia Terapéutica, el Juez desempeña el rol de agente terapéutico, para lo cual debe recurrir a la utilización de distintas herramientas y habilidades que contribuyan a la solución de conflictos. Asimismo, el artículo 152° del D.Leg.1348, indica que el Juez de juzgamiento es responsable de controlar continuamente el avance de la medida socioeducativa impuesta. Adicionalmente, el Artículo 170° del mismo cuerpo normativo, confiere competencias para resolver sucesos que ocurran durante la ejecución, garantizando los derechos fundamentales del adolescente.

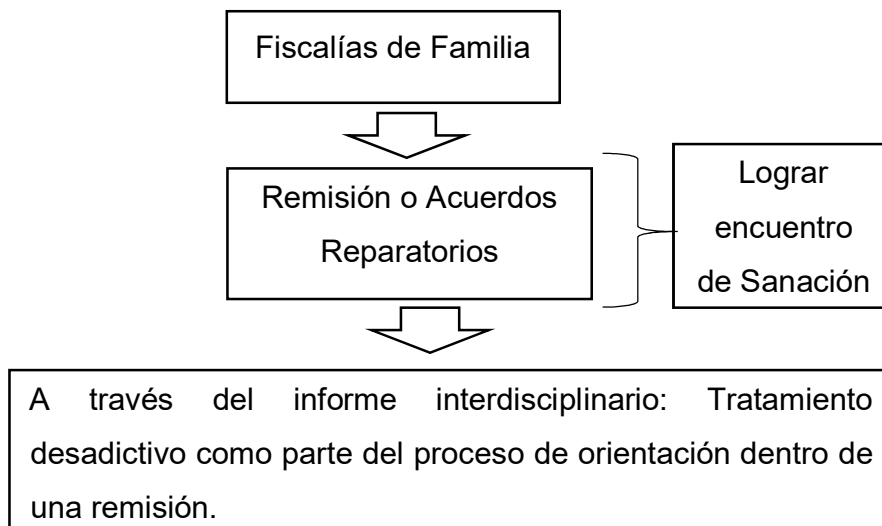
La Guía Metodológica de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo, indica algunas funciones del Juez en el Programa de Justicia Terapéutica:

- Decretar la inclusión del infractor al Programa de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo por intermedio de las medidas accesorias, contemplada en el Art. 121° del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Precisar las condiciones de la ejecución y temporalidad de las medidas accesorias, vigilando su cumplimiento.
- Modificar la naturaleza de cumplimiento en función del comportamiento del adolescente, en los objetivos obtenidos en el desarrollo de su rehabilitación.
- Convocar a las partes del proceso a participar de las pre- audiencias y audiencias de seguimiento.
- El juez debe sostener un lenguaje claro, sencillo, concreto, reflexivo y motivador, que favorezca la incorporación del adolescente al tratamiento desadictivo.

### **Abogado Defensor**

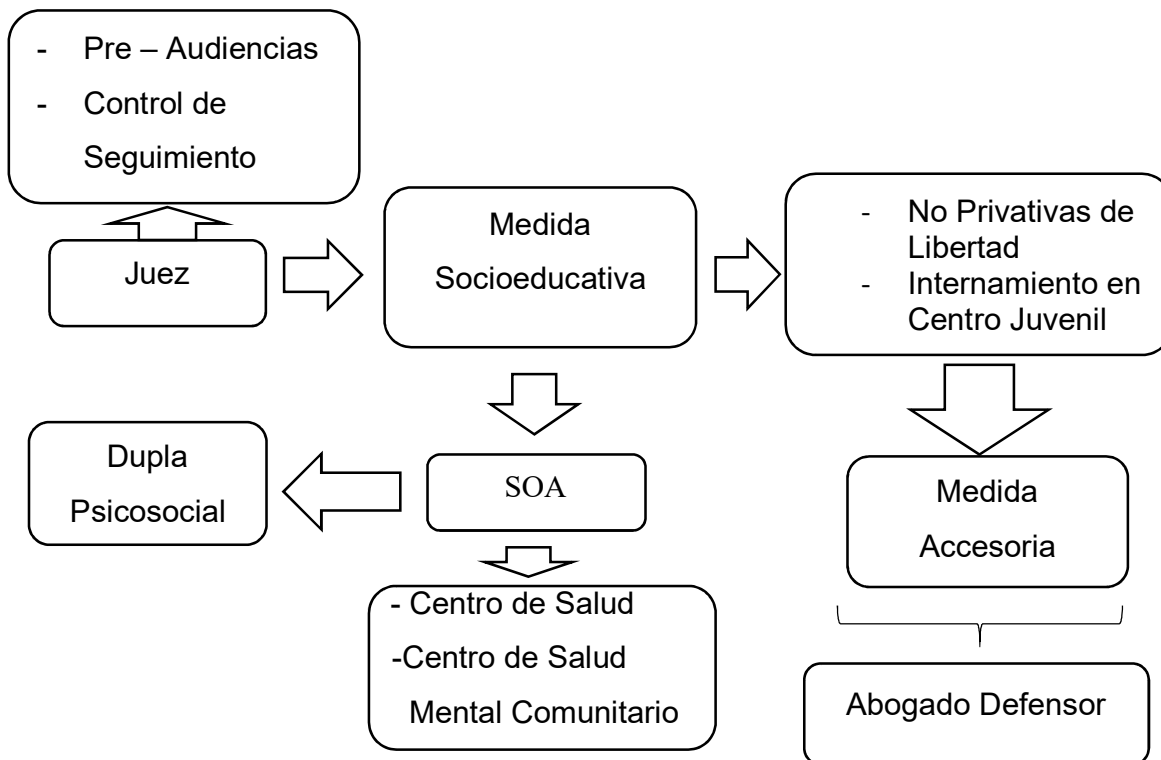
Es el profesional encargado de velar y proteger los derechos del adolescente durante el proceso penal juvenil.

**Figura 6. Salida Alternativas al proceso**



**Fuente: Elaboración propia**

**Figura 7. Justicia Terapéutica en Ejecución de Sentencia**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **2.3.9. Perfil del Adolescente en conflicto con la ley penal**

La *Revista de Consumo de Drogas en Adolescentes del Poder Judicial*, nos señala que a pesar de los múltiples estudios en este campo, hasta el momento no se obtienen resultados concretos, ya que por la pluralidad de muestras utilizadas. Por lo tanto, la organización de las Naciones Unidas, considera dos tipos de relación entre el consumo problemático de drogas y la delincuencia. En primer lugar, los delitos realizados bajo la influencia de drogas; y en segundo lugar, los delitos cometidos para obtener sustancias psicoactivas.

### **2.3.10. Drogas**

La Organización Mundial de la Salud, hace referencia al significado de la palabra droga, definiéndola como “toda sustancia psicoactiva que con fines terapéuticos o no, son introducidos en el organismo por cualquier medio de administración ya sea de inhalación, ingestión o endovenosa, produce variaciones en el habitual comportamiento del sistema nervioso central. Además, de acuerdo a cada tipo sustancia se produce una dependencia, ya sea de manera psíquica o física, como consecuencia de la frecuencia del consumo y la permanencia en el tiempo”<sup>7</sup>. Es así, que el consumo de drogas tiene una importante relevancia y notoriedad para la comisión de un hecho ilícito, lo cual nos lleva a la conclusión que la ingesta de sustancias alucinógenas es uno de los inicios a la actividad delictiva.

### **2.3.11. Características psicosociales del adolescente infractor**

*Gian Franco Vacchelli Sicheri(2001)*, en su trabajo de investigación, señala que “Los menores infractores tienen una personalidad muy marcada producto de la marginación social, el abandono afectivo familiar y las carencias económicas. Por lo cual crea una persona rebelde, resentida e influenciable. En este contexto, un ambiente de fragilidad respecto a los estímulos que presenta su entorno conducirá al adolescente a buscar necesidades afectivas insatisfechas. De esta manera, se da inicio al consumo de sustancias con productos al alcance de mano, para

---

<sup>7</sup> Programa de Prevención de las Drogodependencias

posteriormente pasar a probar drogas de mayor intensidad, consumiéndolas muchas veces para tener el valor y lograr cometer un hecho ilícito. Asimismo, la falta de recursos económicos, será una de las causas para la comisión de un delito”<sup>8</sup>. Además, *Garrido y Redondo (1997)*, en sus estudios sobre delincuencia juvenil y conducta antisocial plantean que existen numerosos factores de riesgo que desencadenan la transgresión de la norma.

### **2.3.12. Factores de Riesgo**

El riesgo psicosocial, es el rasgo que permite analizar las particularidades del entorno cercano y las particularidades individuales, que acrecientan la probabilidad de que los adolescentes presenten dificultades en su desarrollo. Estos riesgos son de múltiples variables, que a lo largo del crecimiento pueden afectar de manera negativa en el adolescente. Como lo indica *Vázquez C. (2003)*, en la Revista de Derecho, de la Universidad Austral de Chile, los factores de riesgo pueden ser clasificados en seis ámbitos, que se pasan a detallar:

- Factores personales.
- Factores de índole familiar.
- Factores de acuerdo al grupo.
- Factores escolares.
- Factores en el entorno social.
- Factores económicos y culturales.

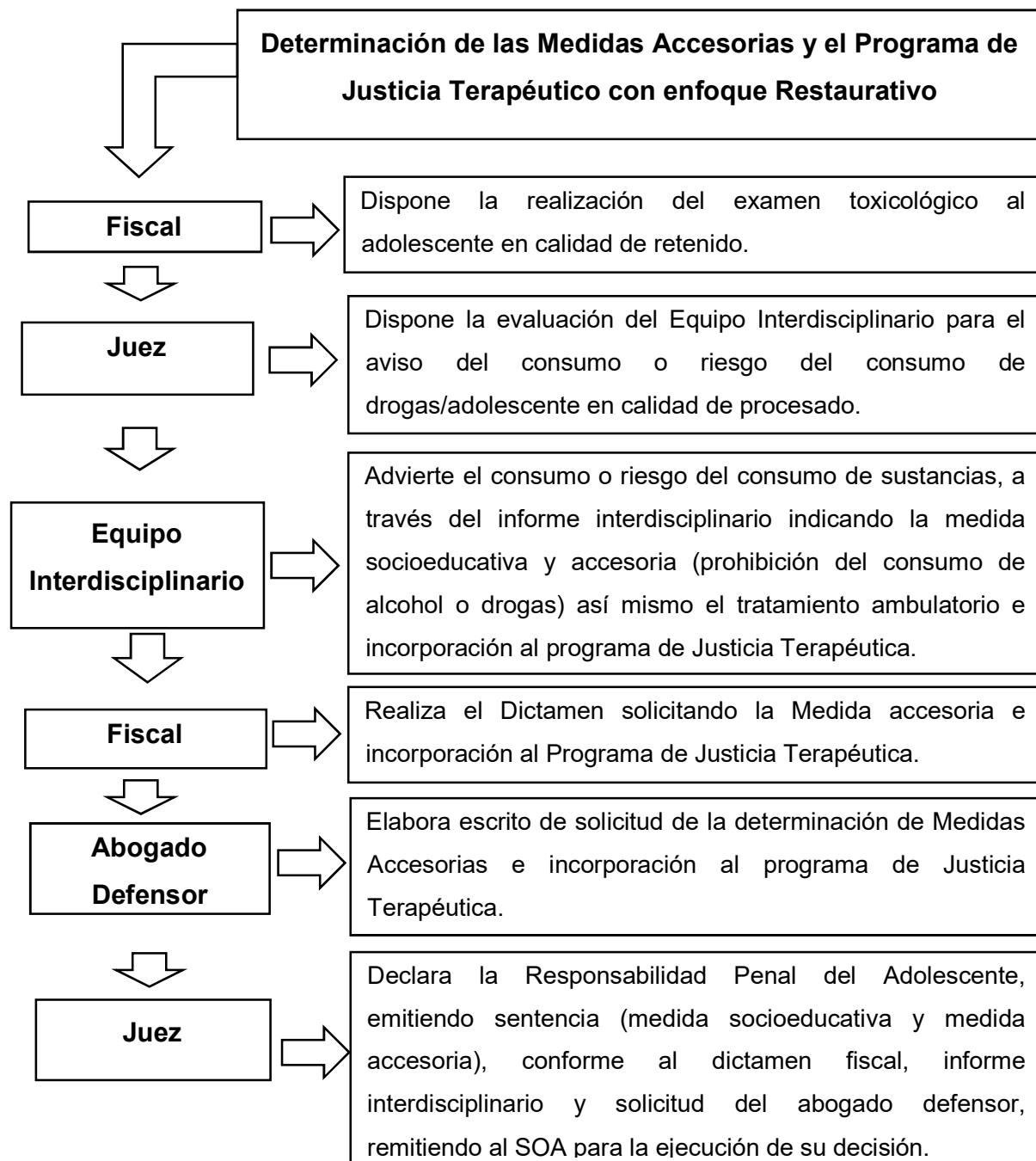
### **2.3.13. Procedimiento Normativo**

El Programa de Justicia Terapéutica en el Distrito Judicial de Ventanilla, orienta su aplicación a través de la elección y determinación de una medida socioeducativa, considerando aquella que tenga mayor alcance hacia el adolescente.

---

<sup>8</sup> Delincuencia juvenil y consumo de drogas en el Perú

**Figura 8. Procedimiento Normativo-Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo**



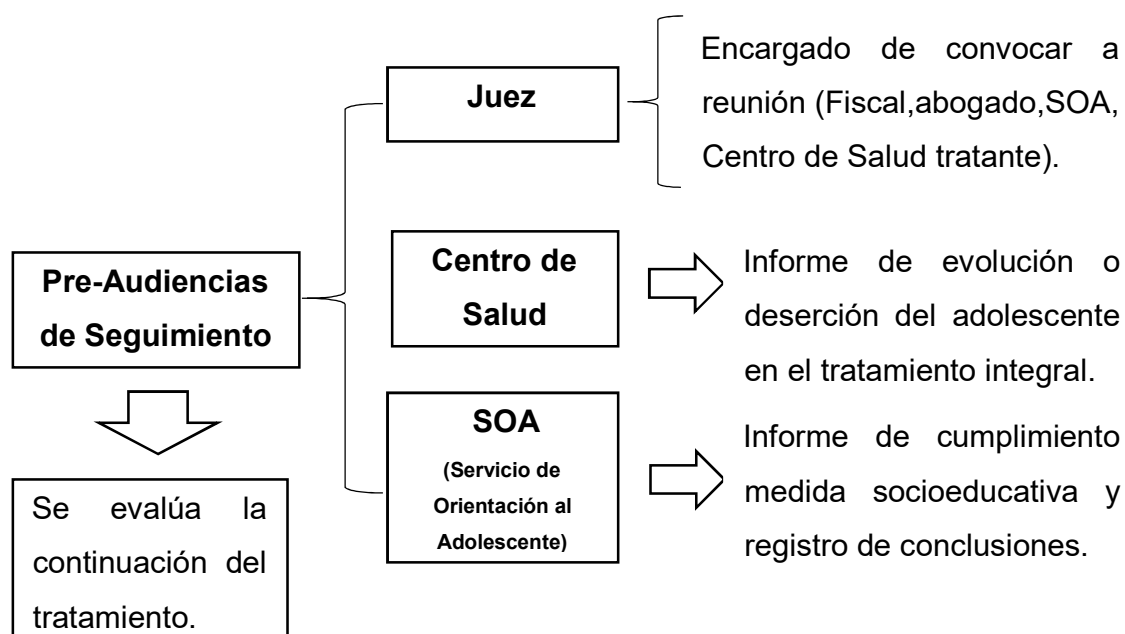
**Fuente: Guía Metodológica JTR- Elaboración propia**



En tal sentido, dictada la sentencia de incorporación al Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo y las correspondientes medidas accesorias, el Juez corre traslado a las partes para la posterior programación de las Pre-Audiencias y Audiencias de seguimiento.

Posteriormente, el desarrollo de las pre-audiencias de seguimiento está dirigida por el Juez de juzgamiento, en cumplimiento del Artículo 152° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, donde se establece la figura de control continuo de la medida socioeducativa. Es así, que el Juez convoca a reunión a los involucrados del Programa (Fiscal, abogado defensor, SOA, Centro de Salud Tratante), donde discuten y acuerdan aspectos a tratar en la audiencia de seguimiento. En este punto, el Centro de Salud Tratante y el Centro Juvenil de medio abierto, informan sobre el proceso del tratamiento integral y el avance o retroceso del cumplimiento de la medida socioeducativa impuesta.

**Figura 9.** Flujo de Pre-Audiencias.



**Fuente:** Guía metodológica JTR - Elaboración propia

Seguido, en un plazo no mayor a cinco (05) días, el juez convocará a Audiencia, cuya finalidad es la de revisar los progresos o retrocesos, que tiene el adolescente en el proceso del tratamiento integral, fomentando incentivos o exhortaciones para un correcto tratamiento desadictivo.

Caso contrario, cuando el adolescente en conflicto con la ley penal recibe el alta terapéutica, comunica la culminación del proceso de tratamiento integral.

Por último, el juez registra el progreso de la audiencia en el Acta de Seguimiento del Programa Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo, como también la programación de la siguiente audiencia, notificando en el acto a las partes involucradas.

**Figura 10.** Resultados Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo.

<b>Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo</b>	<b>Octubre 2019 – Mayo 2021</b>	<b>Mayo 2021</b>
Adolescentes transgresores.	23	6
Mesas Técnicas SOA-CSMC.	8	1
Pre-Audiencias por Juzgados.	30	2
Audiencias de seguimiento por adolescente.	105	6

\*SOA- Servicio de Orientación al Adolescente

\*CSMC-Centro de Salud Mental Comunitario

**Fuente: Ministerio de Justicia-PRONACEJ**

## **2.4. Bases legales**

### **2.4.1. Legislación Nacional**

- **La Constitución Política del Perú**

La Carta Magna contempla la Doctrina de la Protección Integral, puesto que su Artículo 2, inciso 1, nos detalla el derecho a la Integridad moral, psíquica y física de todas las personas.

- **Decreto Legislativo N° 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes**

Norma de carácter integral, especializada en materia de justicia penal juvenil, que ha regulado sus preceptos bajo respeto de los Derechos básicos y fundamentales de los adolescentes con problemas con la ley y también las víctimas. De esta forma, busca promover la reintegración a la sociedad.

- **Principio de Interés Superior del Adolescente**

El Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su artículo II, establece la finalidad de proteger los derechos durante el proceso de responsabilidad penal especial o durante el desarrollo de alguna medida socioeducativa. En consecuencia, se prioriza la actividad interpretativa, en favor del adolescente.

- **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2019-JUS/PRONACEJ**

Documento por el cual, se aprueba la Guía metodológica para la implementación del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en el Centro Juvenil de Medio Abierto (SOA-Ventanilla).

- **Resolución Administrativa de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla N° 194-2019-P-CSJV/PJ**

Mediante el cual, aprueba el modelo de respuesta terapéutica, a efectos de brindar un tratamiento integral a través de los juzgados con competencia en adolescentes infractores y que advierten consumo de drogas.

- **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2019-JUS/PRONACEJ**

Resolución que aprueba la Directiva N°001-2019-JUS-PRONACEJ, señalando las disposiciones de intervención a los adolescentes, que por mandato judicial deben cumplir medidas socioeducativas y accesorias en los Servicios de Orientación al Adolescente a nivel nacional.

## 2.4.2. Legislación Internacional

- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989**

Es un tratado de orden internacional de las Naciones Unidas, que agrupa un conjunto de derechos civiles, socioculturales, que manifiestan las diferentes condiciones en las que se pueden encontrar los menores de todo el mundo, con la finalidad de garantizar la protección y desarrollo de la niñez.

- **Observación General 24 - Convención sobre los Derechos del Niño**

Recomendación que sustituye la observación general núm. 10 del año 2007 referida a los derechos del niño en temas de justicia de menores. A partir de los nuevos estudios sobre la evolución de la infancia y la adolescencia, aplicando experiencia de procedimientos en relación a la justicia restaurativa.<sup>9</sup>

- **Reglas de Beijing**

Son aquellas orientaciones y comentarios de índole primordial, con los que se busca desarrollar el bienestar y satisfacción de los menores, empleando un conjunto de políticas sociales educativas con el fin de afianzar las buenas prácticas que los Estados miembros deben ejecutar para ser partícipes en la disminución de la delincuencia juvenil.

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas- Convención sobre los Derechos Humanos. Pag.2

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio se realizó bajo la investigación de tipo **Básica**, como indica *Muntané, (2010)*, nace de un contexto teórico y se desarrolla en el mismo campo, con la finalidad de acrecentar los intelectos científicos, pero sin ser comparado con algún aspecto práctico. Asimismo, los autores *Sánchez y Reyes (2008)* señalan que el principal fin de una investigación básica, es la de acrecentar los conocimientos, en base al análisis que posteriormente tendrá fines académicos, sin tener una finalidad inmediata.

Al respecto, el presente trabajo mostró un diseño de investigación basado en la **teoría fundamentada**, como lo señala el autor *Cuñat (2007)*, utiliza procedimientos de inducción, que generaran teorías explicativas del fenómeno que se está estudiando, pues reúne y relaciona de manera rigurosa todos los criterios de la investigación. Es decir, es importante la relación entre la conceptualización, datos hallados y cada una de las posturas que se obtienen a lo largo del desarrollo del tema, para la construcción de un nexo coherente para contribución del resultado.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías son un tipo de variables de estudio, las mismas que priorizan un orden y establecen atributos específicos, nombrando algunas características del fenómeno del tema a investigar. Es en este momento, donde el investigador agrupa conceptos e inicia el proceso para relacionar ideas sobre el estudio o fenómeno a estudiar. Según los autores, *Straus y Corbin (2002)*, la categorización surge a partir de ideas analíticas pertinentes de la recolección de datos.

Respecto a la matriz de categorización apriorística, se encuentra desarrollada en el Anexo 1, de acuerdo a lo establecido por la casa de estudios.

**Tabla 1. Tabla de Categorías y Subcategorías**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Medidas Socioeducativas</b>	Centro Juvenil de Medio Abierto
	Medidas Accesorias
<b>Programa de Justicia Terapéutica</b>	Perfil Psicosocial de los adolescentes en Conflicto con la ley Penal
	Procedimiento Normativo

*Fuente: Elaboración propia*

### **3.3. Escenario de estudio**

La presente estudio se realizó en el Distrito Judicial de Ventanilla (Callao), como parte del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, que efectúa la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla. Por ello, el presente estudio recabó datos con la ubicación de expertos con conocimiento en la materia. Asimismo, en cuanto a la obtención de información de fuentes documentales, se recurrió a bibliografía nacional e internacional, como también a la normativa vigente. Por otro lado, se ve conveniente la participación de los adolescentes, para conocer sus perspectivas acerca de la ley penal juvenil.

### **3.4. Participantes**

En las investigaciones cualitativas, poco importa el tamaño de la muestra pues no están sujetas a resultados porcentuales o a niveles de evaluación, debido a que el interés de quien investiga precisa la indagación, a fin de que esta sea más profunda, utilizando criterios éticos, de rigor y análisis de datos (Hernández, 2010). Además, *Balestrini (2012)* sostiene, que metodológicamente se entiende por caracterización de sujetos a las personas que brindan información para el desarrollo de un tema determinado.

Para el presente proyecto se toma en cuenta la participación de los operadores de justicia, abogados especialista en materia penal juvenil y adolescentes quienes se encuentran en un proceso de desarrollo personal.

**Tabla 2. Categorización de los sujetos - entrevista**

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución Laboral</b>
1	Jorge Arturo Rojas Chumbiauca	Juez Supernumerario	Poder Judicial
2	Liseth Eulalia Huamán Cutisaca	Fiscal Adjunta	Ministerio Público
3	Yury Carbajal Rojas	Fiscal Adjunto	Ministerio Público
4	María E. Chumbiauca Camacho	Fiscal Provincial	Ministerio Público
5	Mirta Condori Fernández	Especialista Legal	Poder Judicial
6	Mirta Santa Cruz Prado	Abogada	Litigante

**Tabla 3. Categorización de los sujetos-Cuestionario**

<b>DATOS GENERALES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Total de Participantes	25 Adolescentes
Rango de Edad	14-17 años
Sexo	Femenino y Masculino
Grado de Estudios	Escolar-Técnico-Universitario
La ficha de Cuestionario se realizó entre los días 31 de Julio y 2 de Agosto del 2021	

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

*Martínez (2013)*, en el capítulo 8, del libro *Metodología de la Investigación*, indica que el uso de técnicas de recolección de datos, se utiliza para organizar los procesos en el desarrollo de la investigación, Es por ello, que para el recojo de información destacada, objetiva, y ésta sirva para la contribución al tema a desarrollar, se emplearon las técnicas de entrevista, análisis de fuente documental y encuesta, para registrar la indagación de temas propicios para una mejor comprensión del trabajo de investigación.

En primer lugar, se utilizó la técnica de la **entrevista**, al respecto la autora *Münch, (1988)*, nos manifiesta que es un procedimiento de recopilación de datos, que se da

por medio de la conversación dirigida a expertos, con el objetivo de hallar referencias acerca de lo que se estudia, de aquí se desprende, el instrumento empleado para desarrollar la técnica, nos referimos a la **guía de entrevista**, las cuales están conformadas por preguntas abiertas al grupo de expertos en la materia con la finalidad de ser fuente valiosa de información.

En segundo lugar, se desarrolló, la técnica de **análisis de fuente documental**, con esta técnica se recolecta información de fuentes doctrinarias, normativas, artículos, jurisprudencias, de ámbito jurídico-social, para alcanzar y resolver los objetivos planteados, el instrumento empleado es la **guía de análisis de contenido o fuente de análisis documental**, cumpliendo la función de simplificar y extraer la información relevante que sirva como antecedente de futuras investigaciones.

Por último, se desarrolló la técnica de **encuesta**, al respecto *Navas (2010)*, nos indica que son utilizadas para estudios sobre las características de la población, donde es necesario que los comportamientos sean observables. Por consiguiente, están dirigidas a los sujetos que son afectados directamente. El instrumento empleado es el **cuestionario**, el cual permitirá agrupar datos sin remover el entorno, ni el fenómeno a estudiar, su elaboración es específicamente para ampliar y explorar ideas, sensaciones y opiniones de un grupo de personas.

**Tabla 4. Validación de Instrumento:**

<b>Validación de Instrumentos</b>		
<b>( Guía de entrevista, Fuente Documental y Cuestionario)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO	DOCENTE UCV	95 %
	<b>PROMEDIO</b>	95 %

*Fuente: Elaboración Propia*



### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento se ejecutó de forma práctica, luego de concluir con la etapa de recolección de información se organizaron las fuentes y criterios, que se consiguieron mediante los instrumentos de recolección de datos, en relación al tema, “Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021”, con el objetivo de investigar sobre los beneficios de las medidas socioeducativas en libertad y la ejecución del Programa de Justicia Terapéutica, para adolescentes que presentan problemas de adicción.

Por otra parte, con la finalidad de disponer una adecuada distribución del trabajo, fue necesario emplear el uso de categorías y subcategorías. Siendo la primera categoría, las medidas socioeducativas, con sus respectivas subcategorías: Centro Juvenil de Medio Abierto y Medidas Accesorias; y como una segunda categoría, el Programa de Justicia Terapéutica, que contiene las subcategorías de: perfil psicosocial de los adolescente en conflicto con la ley penal y el procedimiento normativo. Consiguiendo así, realizar un método accesible que permita establecer pautas de estudio, desde la identificación del problema hasta la redacción del informe de la presente investigación. Asimismo, las autoras **Vallejo, R. y Finol, M. (2009)**, sostienen que el proceso de triangulación en el desarrollo del estudio, ofrece muchos beneficios, debido a que la utilización diferentes métodos trabajan como depuradores de información, el cual permite captar la realidad de modo selectivo. Además, permite generar comparaciones y tomar puntos de vista de los grupos, en diferentes escenarios y tiempos, logrando el análisis del problema en toda su extensión (complejidad-objetividad).

### **3.7. Rigor científico**

Señala Suárez (2007) que debe entenderse, como la coherencia interior que implica la forma de expresar la organización del estudio, en relación con cada uno de los aspectos que la componen, con el propósito de comprender el proceso en toda su

complejidad y extensión. Por ello, el presente estudio se fundamentó en los alineamientos y parámetros establecidos para la investigación.

**Tabla 5. Criterios de Rigor Científico**

Credibilidad (Validez Interna)	Enfocado en la valoración de las situaciones reconocidas como creíbles (Validación de Instrumentos)
Transferibilidad (Validez Externa)	Aplicación de información referencial para otros contextos de estudio.
Dependencia (Consistencia)	Implica el grado de estabilidad en los resultados y hallazgos del estudio (Fiabilidad de la información)
Confirmabilidad (Objetividad)	Proporciona información neutral en la evaluación y análisis de cada uno de los resultados.

*Fuente: Elaboración Propia*

### 3.8. Método de análisis de datos

El enfoque del presente trabajo es **Cualitativo**, como lo señala *Salgado (2007)*, es un marco establecido dentro de la investigación, que aborda de manera general un proceso de investigación, que se presenta de forma flexible y abierta, en el que existe un campo de realización, acontecimientos y participantes, que posteriormente facilitarán la creación del escenario. Del mismo modo, el autor *Monje (2011)*, indica que las investigaciones cualitativas, centran su actuación en buscar opiniones contundentes, e información reflexiva, de manera no probabilística. Además, se utilizó el método **Descriptivo**, que como explica *Namakforoosh (2005)*, señala que la investigación descriptiva es aplicada para responder las interrogantes del objeto de estudio, que conllevará a explicar de manera exacta una situación actual, a través de conceptos, objetivos y teorías. Asimismo, se indica que éste método, busca agrupar información conceptual precisando características de un determinado fenómeno.

Otros métodos utilizados para analizar oportunamente la información son: el **Método Inductivo**, ya que con este procedimiento se examinan los casos peculiares para desarrollar resultados y conclusiones de índole general; Además, el método

**Analítico-Sintético**, el cual se emplea para poder analizar los resultados teóricos obtenidos y determinar la resolución del tema estudiado; y por último, el **método dogmático jurídico**: con el cual se analizó el marco normativo, instituciones jurídicas y conceptos legales.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente estudio, se realizó bajo los estándares éticos y en el correcto cumplimiento de las normas establecidas por la Universidad César Vallejo. En ese sentido, la presentación del estudio cuenta con información verídica y objetiva. Es importante señalar que la fuente literaria utilizada en el desarrollo del tema, se encuentra estrictamente garantizada con el respeto a los Derechos de Autor (D.L. 822). Asimismo, precisar que la recolección de datos en cada una de las guías presentadas, se desarrolló bajo el pleno consentimiento de los participantes.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta parte del trabajo de investigación, se presentan los resultados que han sido recabados mediante los instrumentos de recolección de datos, siendo aplicados en base al Objetivo General y objetivos Específicos. En primer lugar tendremos la Guía de entrevistas que fueron desarrolladas por los expertos en la materia.

Respecto al Objetivo General: **Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

**1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?**

- El Doctor Rojas, considera adecuada la participación del Sector Salud, ya que la sola participación del Sector Justicia no se estaría ayudando realmente al infractor y éste continuaría con su problema de consumo de drogas que no le permitiría culminar la medida socioeducativa impuesta.
- La Doctora Huamán, manifiesta que es adecuada la participación intersectorial y considera que el desarrollo de las medidas socioeducativas ha mejorado toda vez que el enfoque restaurativo incide en la reinserción social del adolescente.
- El Doctor Carbajal, considera pertinente la intervención del Sistema de Salud, teniendo en cuenta que hay adolescentes que realizan actividades ilícitas a causa de la adicción a las drogas. Por ello está de acuerdo con el trabajo conjunto y activo de las autoridades de Justicia (Poder Judicial – Ministerio Público) y Salud.
- La Doctora Chumbiauca, está de acuerdo con la participación del ente de salud a través de la aplicación de terapias como medida de protección en el adolescente infractor.
- La Doctora Condori, señala que la participación intersectorial es poco difundida, por lo tanto inexistente para tener un punto de vista positivo.

- La Doctora Santa Cruz, considera oportuna la cooperación del sector salud, puesto que con la ayuda de los Centros de Salud se ofrece atención especializada y adecuada.

**2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?**

- El Doctor Rojas, expresa que en cierta medida cumplen su finalidad, todo dependerá de la medida socioeducativa que imponga el juez y la que se adecue mejor al adolescente infractor , evaluando debidamente el informe interdisciplinario para la toma una buena decisión a la hora de dictar sentencia.
- La Doctora Huamán, expresa que las medidas socioeducativas en cierto modo cumplen su función, ya que hace falta un mayor seguimiento de los casos y por parte del Estado ejecutar una política presupuestaria que ayude a las entidades que desarrollan los programas de reinserción.
- El Doctor Carbajal, señala que debido a la zona geográfica donde realiza sus labores, no hay instituciones que ayuden o se integren a la labor del Ministerio público o Poder Judicial. En consecuencia genera que muchos adolescentes tengan problemas con la ley.
- La Doctora Chumbiauca, indica que las medidas socioeducativas no cumplen del todo, ni con todos los menores respecto a su función pedagógica y formativa, debido a la falta de implementación de programas. Asimismo, señala que en algunos casos los infractores comprenden que no es correcto infringir la ley.
- La Doctora Condori, manifiesta que las medidas socioeducativas cumplen su rol, pero a su vez su objetivo es insuficiente.

- La Doctora Santa Cruz, manifiesta que las medidas socioeducativas cumplen su función ya que permite que el infractor asuma su responsabilidad ante el ilícito y esto le permita lograr una pronta reinserción.

**3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?**

- El Doctor Rojas, expresa que las medidas socioeducativas inciden favorablemente debido a que el adolescente varía, adecúa y mejora su conducta, lo que conlleva a una disminución en la reincidencia de hechos ilícitos.
- La Doctora Huamán, manifiesta que inciden de forma positiva ya que el adolescente tiene la obligación de cumplir con el desarrollo de programas educativos que van a reforzar sus valores para reintegrarse a la sociedad
- El Doctor Carbajal, señala que las medidas educativas y pedagógicas impuestas, ayudan al adolescente puesto que lo hace reflexionar sobre sus actos y éste no incurra en delitos futuros.
- La Chumbiauca, sostiene que las medidas socioeducativas como política pública son muy importantes en la prevención social del delito, ya que trata de desarrollar conciencia en el infractor. De esta forma se busca potenciar la formación y construir una correcta cultura en el adolescente.
- La Doctora Condori, indica que las medidas socioeducativas alejan al menor de su entorno social negativo.
- La Doctora Santa Cruz, expresa que las medidas socioeducativas indican de forma favorable, puesto que la imposición de una sanción hace que el adolescente infractor integre una serie de programas establecidos por los Centros Juveniles y así disminuir o evitar la reincidencia delictiva.

Respecto a la **primera pregunta**, los entrevistados: Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca y Santa Cruz, consideran adecuada la intervención intersectorial entre

los entes de Justicia y Salud en la ejecución de las medidas socioeducativas para los adolescentes consumidores de drogas, debido a que los menores realizan actividades delincuenciales a causa de los problema de adicción. Es por ello, que los Centros de Salud son muy importantes para abordar el problema y brindar terapias como medidas de protección al adolescente infractor. No obstante, la entrevistada Condori, precisa que la participación intersectorial es poco difundida, por lo tanto inexistente para tener un punto de vista positivo.

En relación a la **segunda pregunta**, los entrevistados: Rojas, Huamán, Chumbiauca, Condori y Santa Cruz, coinciden que las medidas socioeducativas cumplen parcialmente su función pedagógica y formativa, ya que dependerá de la medida socioeducativa que imponga el juez. Asimismo, los entrevistados citados, señalan que hace falta un mayor seguimiento de los casos por parte de Estado, así como una política presupuestaría que permita a las entidades desarrollar programas de reinserción. En tal sentido, el entrevistado Carbajal, indica que se necesita mayor presencia de instituciones, que se integren a la labor de las autoridades judiciales para reducir los índices de criminalidad.

Por último, respecto a la **tercera pregunta**, los entrevistados, Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca, Condori y Santa Cruz, coinciden y señalan que las medidas socioeducativas inciden de forma favorable en el adolescente infractor, toda vez que adecúa y mejora su comportamiento a través del cumplimiento de programas educativos y así disminuir o evitar futuros delitos.

**En referencia al objetivo General**, de los resultados descritos, se confirma el **Supuesto General**, ya que la intervención intersectorial (Justicia-Salud) en el Distrito Judicial de Ventanilla, es oportuna y adecuada para el desarrollo de una Justicia especializada y profesional, concluyendo de esta manera que las medidas socioeducativas inciden positivamente en la conducta del infractor puesto que ayudan en la prevención del delito y evita la reincidencia. Sin embargo es necesario realizar mayores esfuerzos que reflejen el objetivo de estas medidas.

Respecto al Objetivo Específico 1: **Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

**4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?**

- El Doctor Rojas, expresa que es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas en medio abierto ya que coadyuvan a mejorar la actitud del adolescente infractor para su pronta reinserción a la sociedad, considerando la medida de internación como último recurso y atendiendo la gravedad del daño.
- La Doctora Huamán, manifiesta que si son beneficiosas, puesto que el adolescente se encuentra en una etapa de aprendizaje y el desarrollo de actividades en medio abierto mejoraran su personalidad frente a la conducta inadecuada del infractor.
- El Doctor Carbajal, señala que las medidas socioeducativas desarrolladas en libertad ayudan de la mejor manera a la reintegración del adolescente infractor.
- La Doctora Chumbiauca, expresa que es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas en libertad, porque se tiene en cuenta el lado humano, emocional, psicológico y hasta económico del adolescente.
- La Doctora Condori, está de acuerdo en la aplicación de medidas de internamiento dependiendo la gravedad del caso, aunque considera que alejar al menor de sus vivencias negativas sería resolver sus carencias.
- La Doctora Santa Cruz, sostiene que es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas en libertad, porque los SOAs, realizan un trabajo integral , el cual permite que el adolescente infractor logre una reparación con la sociedad y así pueda reinsertarse.



**5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?**

- El Doctor Rojas, manifiesta que si son oportunas puesto que son un complemento necesario a las medidas socioeducativas durante el desarrollo y cumplimiento de la sanción, que ayudaran a la reintegración del adolescente
- La Doctora Huamán, sostiene que hay casos que ameritan la incorporación de medidas accesorias, como por ejemplo la prohibición de consumir bebidas alcohólicas, medidas que ayudarán al óptimo cumplimiento de las medidas socioeducativas
- El Doctor Carbajal, considera oportuna la incorporación de medidas accesorias siempre y cuando cumplan una función pedagógica y se vinculen con las características y naturaleza de cada caso.
- La Doctora Chumbiauca, manifiesta que la incorporación de medidas accesorias son oportunas ya que se trata de que el adolescente comprenda todo el panorama que genera su conducta.
- La Doctora Condori, considera óptimo la incorporación de medidas accesorias ya que es una buena forma de rescatar la conducta del menor.
- La Doctora Santa Cruz, indica que es adecuada la incorporación de medidas accesorias, ya que en ciertos casos y de acuerdo al perfil del infractor es necesaria la aplicación de tratamientos desadictivos y la prohibición de consumir bebidas alcohólicas o drogas, para lograr el objetivo de las medidas socioeducativas.

**6. Desde su punto de vista. ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos en adolescentes consumidores de drogas?**

- El Doctor Rojas, considera oportuna una intervención temprana y especializada. Asimismo, ve conveniente participación de especialistas e

integrantes de programas de ayuda para adicciones y así prevenir futuros delitos.

- La Doctora Huamán, indica que si es pertinente la intervención temprana y profesional porque es labor del legislador y Ejecutivo centrarse en la prevención de futuras infracciones. Además, considera que el castigo no es la mejor solución para la corrección del adolescente.
- El Doctor Carbajal, indica que la experiencia muestra que un trabajo de prevención e intervención temprana reduce en gran medida que un adolescente incurra en la comisión de delitos.
- La Doctora Chumbiauca, considera que una intervención temprana facilita la prevención de futuros actos delictivos, puesto que se trata de presentar al adolescente las consecuencias jurídicas que podría generar su conducta a raíz del consumo de drogas, la cual conduce a la comisión de infracciones penales.
- La Doctora Condori, señala que una intervención temprana y especializada permite rescatar al adolescente con condiciones para incentivar su autoformación.
- La Doctora Santa Cruz, expresa que es acertado una intervención temprana, porque se ataca el problema en su fase inicial y así se encuentra una mayor posibilidad de atención y tratamiento para evitar futuros delitos a causa de estas sustancias.

Respecto a la **cuarta pregunta**, los entrevistados: Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca, Condori y Santa Cruz, coinciden y expresan que es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas en libertad, debido a que ayuda a mejorar la actitud del infractor en conflicto con la ley penal, encontrándose éste, en un proceso de aprendizaje el cual permitirá una pronta reinserción.

En relación a la **quinta pregunta**, los entrevistados: Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca, Condori y Santa Cruz, consideran que es oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa, en vista de que es un complemento necesario para rescatar al adolescente infractor de su

problema con las sustancias psicoactivas. Es así, que de acuerdo a cada caso y según el perfil del transgresor de la ley se determinará tratamientos desadictivos y restricciones de consumo.

Por último, respecto a la **sexta pregunta**, los entrevistados: Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca, Condori y Santa Cruz, indican que es pertinente una intervención temprana y especializada para la prevención de futuros delitos por parte de adolescentes consumidores de droga, dado que con la participación de especialistas e integrantes de programas de apoyo en temas de adicción, se logra una atención orientada a la resocialización. De igual manera, una actuación temprana conlleva a presentar al adolescente, las consecuencias jurídicas que podría generar su conducta a causa del consumo de drogas.

**En referencia al objetivo Específico 1**, según las respuestas obtenidas, se confirma el **Supuesto Específico 1**, puesto que es favorable el desarrollo de las medidas socioeducativas en medio abierto, considerando el bienestar físico y psicológico del transgresor. Es así, que a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA-Ventanilla), se desarrollan programas pedagógicos que buscan cambiar la conducta inadecuada del infractor, en favor de alcanzar una pronta reinserción y reparación del daño. Al mismo tiempo, se resalta la incorporación de las medidas accesorias, en cuanto su aplicación es considerada por los entrevistados oportuna, debido a que se emplea como herramienta de reforzamiento a las medidas socioeducativas impuestas por el Juez, mediante tratamientos desadictivos y la prohibición de consumir sustancias psicoactivas. De ello se desprende, la opinión de los expertos en considerar conveniente una intervención temprana y especializada, puesto que es labor principal del Estado trabajar conjuntamente en la prevención del delito y así evitar futuros actos delincuenciales.

Respecto al Objetivo Específico 2: **Analizar de qué manera el control de seguimiento por parte del Juez se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

**7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA), es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?**

- El Doctor Rojas expresa que será efectivo en tanto el Juez y su despacho lleven un control adecuado de cada medida socioeducativa impuesta, sumado la correcta revisión de los informes periódicos que le son remitidos, de esa forma determinará si se logró un correcto tratamiento que garantizaría la seguridad social.
- La Doctora Huamán, manifiesta que lo establecido en la norma es adecuado; no obstante precisa que debe existir mecanismos dentro del Poder Judicial que garantice que el Juez cumple dicho control y no solamente reciba la información.
- El Doctor Carbajal, señala, que será efectivo en medida de que sea conducida de manera seria y no solamente como una formalidad.
- La Doctora Chumbiauca, indica que los artículos referidos al control por parte del Juez no son efectivos, ya que en una primera parte el control se da por los padres o responsables del infractor, y posteriormente queda a criterio de la evaluación del equipo interdisciplinarios. De este modo sostiene que hay otros factores que se deben considerar para un adecuado control.
- La Doctora Condori, considera que el control de seguimiento no es del todo efectivo por cuestiones de coordinación.
- La Doctora Santa Cruz, señala que será efectivo siempre que exista un real compromiso del Magistrado y un adecuado control de las autoridades en la ejecución de las medidas socioeducativas.

**8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?**

- El Doctor Rojas, expresa que los criterios normativos son los mínimamente adecuados y evaluados por el legislador ante la comisión de hechos delictivos, pero no descarta que con el transcurso del tiempo y la realidad social se generen nuevos criterios para la determinación de medidas socioeducativas.
- La Doctora Huamán, manifiesta que son adecuados; pero podrían dejar un margen de discrecionalidad por parte del Juez al decidir la internación en un centro juvenil.
- El Doctor Carbajal, considera que los parámetros establecidos en la norma son idóneos, puesto que abordan aspectos personales, sociales y especialmente aquellos que aluden a la naturaleza del acto infractor.
- La Doctora Chumbiauca, manifiesta que la situación de un adolescente no solo se debe determinarse desde lo normativo, sino desde un plano social, humano debe responder a la necesidad de lograr una resocialización.
- La Doctora Condori, señala de acuerdo a su experiencia que muchas veces los Jueces carecen de especialización en la materia, por lo que valga la redundancia carecen de capacidad para determinar medidas socioeducativas.
- La Doctora Santa Cruz, expresa que son los criterios mínimos que el Juez tiene como herramienta para determinar una correcta medida socioeducativa de acuerdo a la evaluación de cada caso.

**9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?**

- El Doctor Rojas, señala que el internamiento debe aplicarse en ciertas circunstancias y casos concretos atendiendo la gravedad del hecho ilícito. Es

así, que manifiesta que el Programa de Justicia Terapéutica es ideal para tratar al adolescente infractor y consumidor en libertad mediante tratamientos ambulatorios.

- La Doctora Huamán, manifiesta que se encuentra de acuerdo con una medida de internación siempre y cuando el hecho delictivo sea grave, ya que no es lo mismo cometer lesiones que cometer violación sexual.
- El Doctor Carbajal, señala que teniendo en cuenta la naturaleza excepcionalísima del internamiento su aplicación es de último recurso. Es así que la prioridad en casos de adolescentes consumidores de drogas se debe priorizar un proceso desadictivo dirigido por especialistas en la materia. Por ende considera que la internación no debe ser una alternativa de solución.
- La Doctora Chumbiauca, expresa que la medida de internamiento se debe emplear como último recurso. Se debe considerar al adolescente como sujeto de tutela, que requiere protección y educación.
- La Doctora Condori, considera que una Justicia Terapéutica por ser de especialidad puede solucionar el problema de adicción, dejando de lado el internamiento como medida de solución.
- La Doctora Santa Cruz, sostiene que el internamiento no se muestra como una solución para la reinserción del adolescente consumidor de droga.

Respecto a la **séptima pregunta**, los entrevistados: Rojas, Carbajal y Santa Cruz, consideran que el control de seguimiento por parte del Juez será efectivo, en tanto exista un compromiso real por parte del Magistrado y una adecuada observación de los informes del equipo multidisciplinario. Asimismo, la Doctora Huamán, precisa que deben existir mecanismos dentro del órgano jurisdiccional, que garanticen el correcto cumplimiento de la labor del Juez. No obstante, la Doctora Chumbiauca y Condori, sostienen que el control por parte no es efectivo, por cuestiones de coordinación interna y el trabajo conjunto con los padres o tutores de los infractores.

En relación a la **octava pregunta**, los Doctores: Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca y Santa Cruz, expresan que los criterios normativos previstos en el D.L. N° 1348, son convenientes para la determinación de una medida socioeducativa ,

puesto que contemplan una estructura de abordaje personal y social ante la comisión de un hecho ilícito. Sin embargo, la Doctora Condori, explica que existen casos donde los Jueces no cuentan con especialización, por ende carecen de capacidad para determinar una sanción.

Por último, respecto a la **novena pregunta**, los entrevistados: Rojas, Huamán, Carbajal, Chumbiauca, Condori y Santa Cruz, coinciden y señalan que la medida de internamiento, no es una alternativa de solución para tratar al adolescente consumidor de drogas. La condición del adolescente como sujeto de tutela, obliga al Estado a que se deba primar una atención dirigida a combatir su problema de adicción y su educación formativa. No obstante, los entrevistados consideran apropiado una internación de acuerdo a la gravedad del ilícito.

**En referencia al objetivo Específico 2**, de acuerdo a las respuestas obtenidas se confirma el **Supuesto Específico 2**, puesto que se demuestra que los criterios normativos, son los adecuados y vienen siendo aplicados de forma correcta por el Juez, para dictar una adecuada medida. Asimismo, se evidencia que la Justicia Terapéutica, está enfocada a solucionar problemas de índole psicológico y emocional, por lo cual descarta una medida de internamiento como una alternativa de solución para el adolescente transgresor de la norma. Por otra parte, el control de seguimiento por parte del Juez en el desarrollo de las medidas socioeducativas, en el Distrito Judicial de Ventanilla, podrá ser efectivo siempre y cuando se garantice el cumplimiento del rol del Magistrado en la atención y revisión objetiva de los avances o retrocesos del infractor.

En segundo lugar, mediante el instrumento de **Guía de Análisis de fuente documental**, se obtuvieron los siguientes resultados.

**Respecto al Objetivo General: Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

Es importante resaltar lo publicado por el Profesor **Wexler, D.** en su obra “**Justicia Terapéutica: Una Visión General**”, quien sostiene que el Derecho debe actuar como agente terapéutico y salvaguardar el bienestar psicológico de quien es afectado por la aplicación de la norma. Asimismo **Yamada, David (2018)**, en la **Revista Internacional de Derecho y Psiquiatría**, señala que la Justicia Terapéutica muestra un criterio psicológico y pedagógico, por lo que puede ser desarrollada como política pública, y no sólo quedar como método práctico. Desde esta óptica se busca garantizar la salud emocional de las personas. Se suma a estos criterios, el antecedente nacional del autor **Castillo (2017)**, **Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil Peruano**, concluyendo que el modelo de Justicia Restaurativa es el más adecuado en lo que respecta a materia penal juvenil, debido a que su enfoque está orientado a la atención de las diferentes necesidades que presenta el menor infractor. Asimismo la aplicación de herramientas restauradoras y el desarrollo de programas socioeducativos permite que se elimine la coerción como medida principal para hacer frente a la actividad delincinencial juvenil.

Por otro lado, cabe mencionar a **James L. Nolan Jr (2016)**, en su artículo “**El Estado Terapéutico**”, indicando que existe un riesgo en legitimar un nuevo enfoque del Derecho desde una visión médica, debido a que las intervenciones terapéuticas son muy benevolentes y benefician al infractor. En consecuencia, genera un punto negativo y se puede interpretar como un Estado paternalista.

De lo resumido, a través de la guía de análisis de fuente bibliográfica podemos demostrar lo señalado en el **Supuesto General**, ya que se distingue criterios a favor de la aplicación de una Justicia Terapéutica desarrollada en el Distrito Judicial de



Ventanilla, puesto que permite analizar las diversas causas emocionales, problemas adictivos y sociales que llevan al sujeto a la comisión de un delito. Esto nos permite entender que una perspectiva médica incide de forma positiva en la ejecución de la norma, partiendo por dejar de lado la represión al autor del ilícito y apostando por un modelo más constructivo que permita una real reparación del daño (agresor-víctima-sociedad). En tal sentido, el desarrollo de mecanismos restaurativos, programas educativos y sociales por medio del SOA-Ventanilla, genera una participación activa del Estado que logra trabajar conjuntamente con el entorno familiar para atacar directamente la problemática y así alcanzar la resocialización del transgresor de la ley.

**Seguido el Objetivo Específico 1: Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

Señala **Sanches (2016)** en la *Revista Fermentum*, en su artículo “**Tribunales Terapéuticos: La Justicia de las Drogas**”, que el tratamiento médico es una medida de protección que otorga el Juez y puede desarrollarse simultáneamente a una medida socioeducativa en libertad, considerando la excepcionalidad de una medida privativa. Asimismo, la autora **Villanueva (2014)** en su obra **Menores Infractores y Menores Víctimas**, explica que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas mediante la evaluación de personalidad del menor y empleando adecuados métodos, disciplinas y técnicas con el fin de rehabilitar al infractor que ha incurrido en la violación de la norma. Además **Alburquerque(2017)** en su tesis titulada “**Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil**”, expresa en una de sus conclusiones que nuestro ordenamiento jurídico cuenta con normativa que protege los intereses del transgresor de la ley, el cual evita la vulneración de sus derechos, pero que en la práctica los operadores de justicia dictan medida socioeducativa de internamiento , sin brindar oportunidad de un adecuado tratamiento para lograr su resocialización. Finalmente, la autora **Barletta**

(2015) en su obra “**La Justicia Penal Juvenil en el Perú**”, enfatiza la aplicación de medidas socioeducativas en libertad, de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, quien ofrece alternativas de orientación y posibilidades a ser insertado en programas de enseñanza que le permitan su bienestar y salvaguarde su integridad.

De lo reseñado, mediante las guías de fuentes bibliográficas se concluye que los artículos descritos, demuestran el **Supuesto Especifico 1**, ya que la ejecución del Programa de Justicia Terapéutica en el Distrito Judicial de Ventanilla, encuentra mayor posibilidad de intervención a través de la aplicación de medidas socioeducativas en medio abierto (SOA- Ventanilla). De esta forma, el enfoque terapéutico logra de manera simultánea una atención especializada y profesional para atacar problemas de adicción y evitar la reincidencia delictiva. Es importante señalar que la Justicia terapéutica con enfoque restaurativo, emplea un abordaje integral como estrategia de acompañamiento en el proceso de resocialización, y atiende las múltiples necesidades del adolescente de acuerdo a cada tipo de personalidad.

**Por último el Objetivo Específico 2: Analizar el control de seguimiento por parte de Juez en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

Sostiene la Doctora **Ortiz Cabellos (2015)**, en su artículo “**La Necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas de adolescente infractor**”, que una vez hallada la responsabilidad penal especial en el adolescente, corresponde imponer medida socioeducativa, el rol de jueces y fiscales es considerar aquellas circunstancias que llevaron al infractor a cometer un delito. Es conveniente mencionar lo planteado por la autora, quien propone la inclusión de criterios objetivos respecto a casos concretos para la determinación de las medidas socioeducativas, más allá de la normativa tipificada. En consecuencia, asegura que se obtendrá decisiones judiciales relevantes y de esa manera se logrará evitar arbitrariedades. Asimismo, **Mansano (2007)**, en su tesis doctoral **Sociedad de**

**control y líneas de subjetivación**, sostiene que debido al crecimiento y transformación de la sociedad, existe una necesidad de aumentar las estrategias de vigilancia en espacios abiertos, considerando la diversidad de los sujetos y la complejidad del entorno social. Por lo tanto se requiere ampliar el control y trabajar conjuntamente para vigilar el comportamiento del sujeto durante la etapa de su desarrollo (disciplina-control).

Por otra parte, **Tsukame (2017)** en el boletín jurídico “**Hacia una definición del concepto de reinserción social.**”, rechaza la implementación de las concepciones terapéuticas afirmando que no debe tratarse al infractor como enfermo patológico, puesto que desnaturaliza el concepto de resocialización señalando que estas prácticas no deben utilizarse. Es así, que el control por parte de las autoridades debe centrarse en la aplicación de la ley, mientras que el principal agente de cambio es el infractor.

De los resultados obtenidos, se confirma lo señalado en el **Supuesto Objetivo 2**, puesto que el desarrollo social ha generado que los factores de riesgo sean múltiples y mayores. Por ende, es necesario determinar nuevas formas y medidas de vigilancia, por lo cual es importante resaltar lo ejecutado por la Corte Superior del Distrito Judicial de Ventanilla, ya que con el control periódico del Juez, en pleno desarrollo de las medidas socioeducativas, garantiza el cumplimiento de la sanción impuesta, empleando los criterios normativos adecuados para no vulnerar los derechos del infractor, respetando así el principio de Interés Superior del Adolescente. De igual manera, es positiva la incorporación de una medida accesoria que permite al Juez dictar la adherencia a un tratamiento desadictivo, la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y drogas, con la finalidad de evitar o disminuir la reincidencia delictiva.

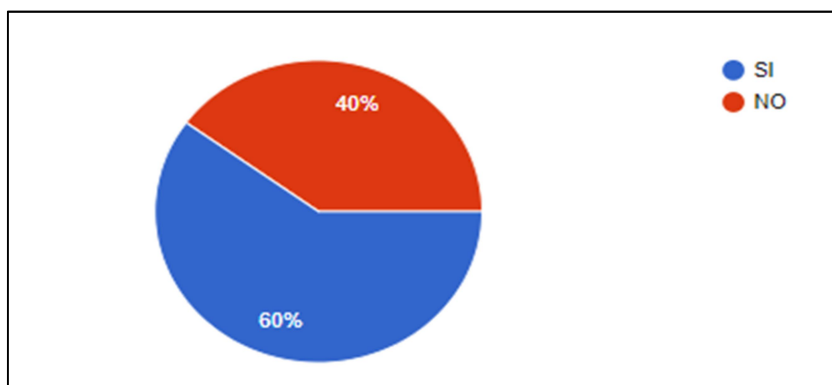
El **tercer instrumento** aplicado en el presente estudio es la encuesta, realizada a los adolescentes entre 14 y 17 años de edad, considerando el grado de conocimiento del Sistema Penal Juvenil.

**Tabla 6. Ficha de Encuesta**

NOTA	DESCRIPCIÓN
Número de Encuestados	25
Edades	14 a 17 años
Sexo	Femenino y Masculino
Nivel de Estudio	Escolar-Técnico-Universitario

**Pregunta N°1**

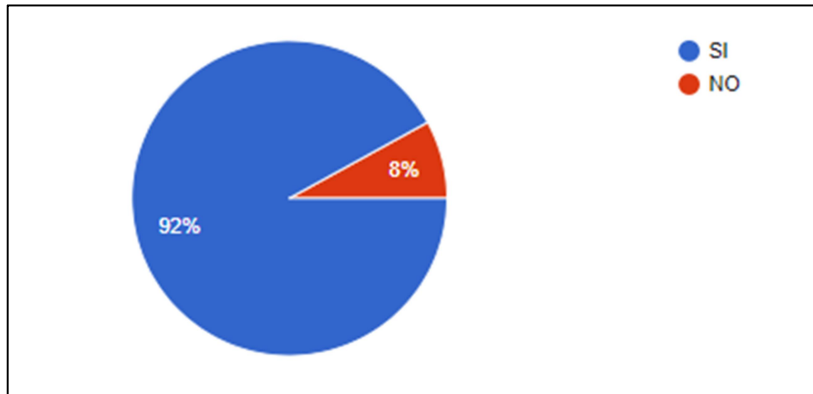
**¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas?**



En el gráfico se observa que un 40% de adolescentes no tiene conocimiento acerca del tema, mientras que un 60 % tiene nociones respecto de las medidas socioeducativas.

### **Pregunta N°2**

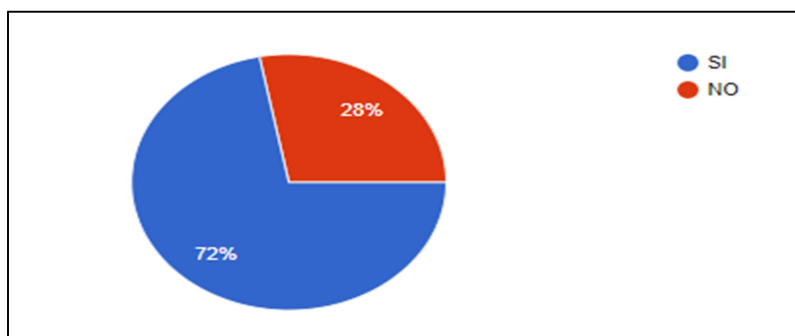
**¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal?**



Del presente gráfico tenemos que el 92% de encuestados considera que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el adolescente infractor, mientras que un 8% indica que no influye en el adolescente en conflicto con la ley penal.

### **Pregunta N°3**

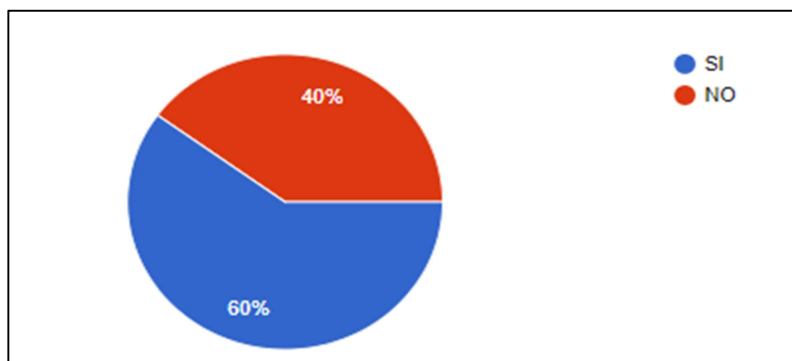
**¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente?**



Del gráfico se puede observar que un 72% considera adecuado los beneficios otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal bajo el Principio del Interés Superior del Adolescente, y un 28% considera que no es adecuado.

#### Pregunta N°4

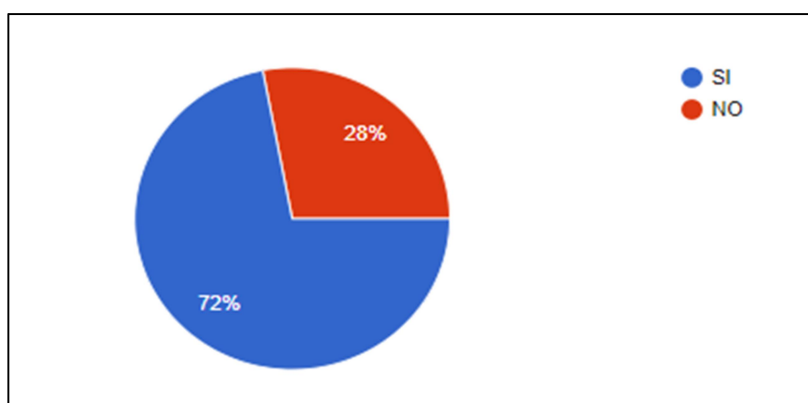
¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor?



Del gráfico se observa que un 60% de los encuestados, señala que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas, mientras que un 40% manifiesta que no cumple con la finalidad de resocializar al adolescente infractor.

#### Pregunta N°5

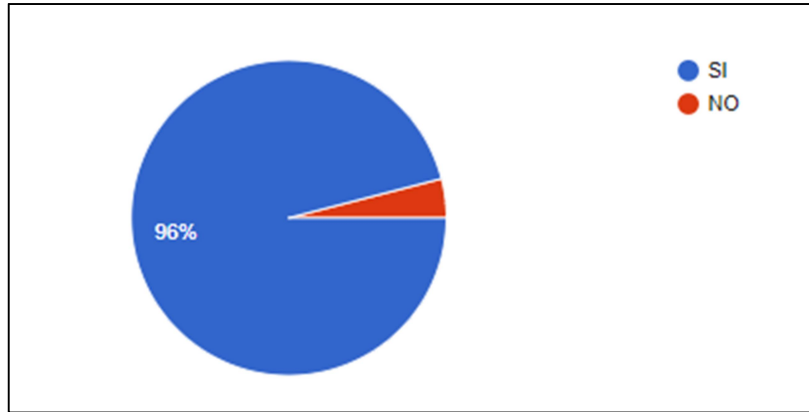
¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva?



Se tiene del gráfico que un 72% de los adolescentes encuestados cree que el cumplimiento de una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva, y un 28% no lo considera así.

### Pregunta N°6

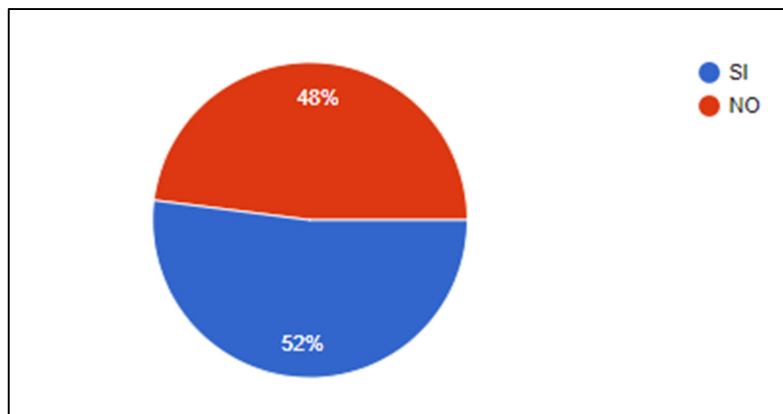
¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal?



Del gráfico tenemos que el 96% está de acuerdo en la aplicación de una sanción en un Centro Juvenil de Medio Cerrado, y un 4% no comparte ese criterio.

### Pregunta N°7

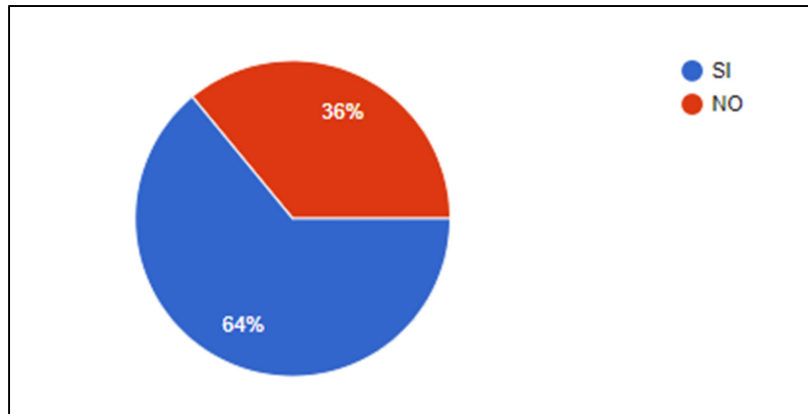
¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley?



El 52% de adolescentes que participaron en la encuesta están de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal en los adolescentes infractores, mientras un 48% indica todo lo contrario respecto a la pregunta formulada.

### Pregunta N°8

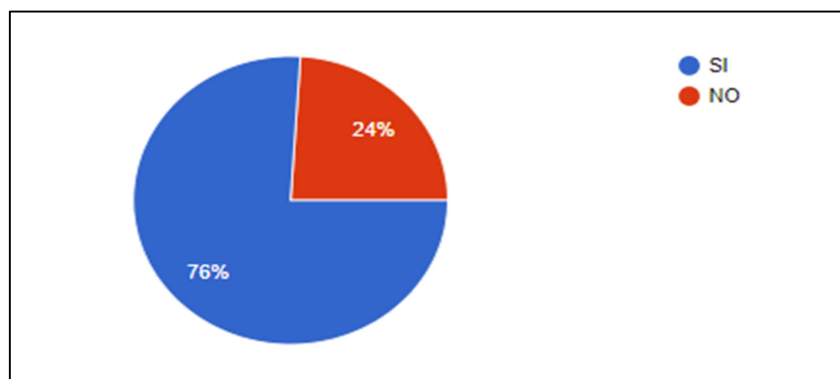
¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas?



De acuerdo al gráfico se observa que el 64% de encuestados considera efectivo un tratamiento ambulatorio desadictivo para adolescentes que presentan problemas de drogas, y un 36% no lo comparte esa opinión.

### Pregunta N°9

¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa?

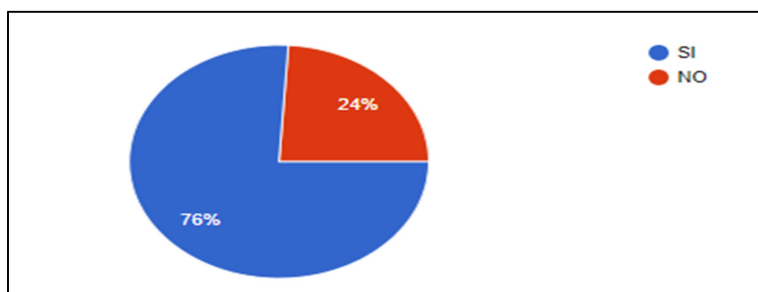


Del gráfico se tiene que el 76% considera oportuna el control del juez durante el desarrollo de una medida socioeducativa, y un 24% señala que no es pertinente la participación del Juez.



### Pregunta N°10

**¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil?**



Como se observa en el gráfico un 76% de los adolescentes encuestados considera adecuado el enfoque restaurativo en el Sistema Penal Juvenil, mientras que un 24% no lo considera correcto.

De la encuesta se obtuvo que la población adolescente participante, tiene conocimiento respecto al tema de la aplicación de medidas socioeducativas y la considera favorable como medio de resocialización. Asimismo, gran parte de los encuestados indica que es correcto el enfoque restaurativo dentro del Sistema Penal Juvenil, respetando el cumplimiento de las garantías normadas en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual no permite la vulneración de sus derechos durante el proceso o desarrollo de una medida socioeducativa impuesta. Además, se recoge de la ficha de encuesta, que una intervención terapéutica influye de forma positiva en casos de adolescentes que presentan consumo de drogas. Por ello, un 64% de los encuestados está de acuerdo y cree efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción. Así también se considera oportuna el control y supervisión por parte del Juez en el desarrollo de las medidas socioeducativas.

Por otra parte, se obtuvieron respuestas que están a favor de la aplicación de sanciones en Centros Juveniles de medio cerrado y una disminución de edad en la responsabilidad Penal para adolescentes que transgreden la ley.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se concluye que el enfoque restaurativo que emplea la Justicia Terapéutica en el Distrito Judicial de Ventanilla, es positiva para el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, debido a la utilización de procedimientos pedagógicos y especializados que abordan de forma integral al problema de adicción. Desarrollando en este punto el rol de los Magistrados, no solo como operadores de justicia, sino cumpliendo una función de acompañamiento y de seguimiento objetivo de las medidas socioeducativas impuestas, que permitan una adecuada resocialización.

**SEGUNDO:** Se concluye que las medidas socioeducativas, influyen de forma positiva en la conducta del adolescente infractor, puesto que busca que el transgresor asuma la responsabilidad de sus actos y tome conciencia acerca del ilícito. Sin embargo, de acuerdo a los resultados obtenidos, debe existir mayor apoyo por parte del Estado en cuanto a tratamientos y programas, que no solo alcancen de los adolescentes con problemas con la ley penal, sino que lleguen al núcleo familiar y entorno social logrando así el objetivo de las medidas socioeducativas, ya que existe una perspectiva negativa de la sociedad respecto a la actuación delictiva de menores.

**TERCERO:** Se concluye que el control de seguimiento por parte del Juez, contribuye en el proceso que efectúa el adolescente en conflicto con la ley, en tanto exista el pertinente criterio en la determinación de la medida socioeducativa y la conveniente revisión de los informes del equipo multidisciplinario, que respeten el interés superior del adolescente. De esta forma, a través del monitoreo periódico en las audiencias previas y Audiencias de seguimiento se busca garantizar la seguridad social.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se recomienda a las autoridades estatales, la réplica del modelo de Justicia Terapéutica, como nuevo enfoque en el sistema jurídico a nivel nacional, en atención de un adecuado procedimiento en pro del adolescente, que se encuentra inmerso en el consumo de drogas. Asimismo, se recomienda seguir implementando programas educativos y especializados que permitan trabajos intersectoriales que ayuden a alcanzar los objetivos de la Justicia Juvenil.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Estado, la ejecución de Políticas públicas de prevención que establezcan una planificación y herramientas dirigidas a combatir los factores de riesgo en el cual se encuentra el adolescente y que como consecuencia genere un correcto desarrollo en la sociedad . En este contexto, buscar promover las buenas prácticas en favor de los integrantes del grupo familiar y hacer eficaz el Sistema Penal Juvenil. De igual manera, se recomienda una política presupuestaria que beneficie al crecimiento de los Centros Juveniles, para alcanzar una resocialización propicia.

**TERCERO:** Se recomienda al Sector Justicia, la capacitación del personal jurisdiccional referente al modelo de respuesta terapéutica, debido a que existen normas expresas que señalan el correcto proceder y atención del menor infractor. Todo esto en contribución del adecuado desarrollo de medidas socioeducativas que generan una la pronta reintegración, atendiendo a los problemas personales y sociales, lo cual conducirá a la disminución o eliminación de la reincidencia delictiva

## REFERENCIAS:

- Acuña Salinas, Olmedo Andrés. (2016). *Estudio de la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación*. [Tesis de Titulación]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1598>
- Aguirre Rodríguez, R. E. (2017). *Aplicación de Medidas Socioeducativas para Menores Infractores y el Incremento de la Violencia Juvenil en la Región La Libertad, 2016*. [Tesis de Titulación]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32759>
- Alburqueque Vílchez, J. L. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. [Tesis de Titulación]. Universidad de Piura. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER\\_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- American Psychiatric Association. (2013). dsm-5. Diagnostic and statistical manual of mental disorders. Washington, D.C.: American Psychiatric Publishing. <https://www.psychiatry.org/psychiatrists/practice/dsm>
- Barletta Villarán, M. C. (2015). *La Justicia Penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar*. Recuperado de <https://bice.org/app/uploads/2015/12/40.pdf>
- Benítez Triviño, A. S y Calle Barreto, O. E. (2018). El juzgamiento de adolescentes infractores consumidores de drogas. [Tesis de titulación]. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15141>
- Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la Investigación: Administración, Economía, humanidades y Ciencias Sociales* (3° ed.). Editorial Pearson Educación.
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la Investigación Educativa*. (2° ed.). Editorial la Muralla.

- Cabanillas Rojas, W. (Enero/Marzo 2020). *Consumo de alcohol y género en la población adolescente escolarizada del Perú: evolución y retos de intervención*. Revista peruana de Medicina Experimental y Salud Pública. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172646342020000100148&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172646342020000100148&script=sci_arttext)
- Castillo Vergara Elizabeth, F. R. (2017). *Justicia restaurativa en el sistema penal juvenil Peruano*. [Tesis de Titulación]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1882>
- Corte Superior de Justicia Ventanilla (2019). Resolución Administrativa N° 194-2019-P-CSJV/PJ – Aprobación modelo de Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo.
- Decreto Legislativo N° 1348. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>
- Decreto Supremo N° 006-2019-JUS. Creación del Programa Nacional de Centros Juveniles. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-programa-nacional-de-centro-juve-decreto-supremo-n-006-2019-jus-1737282-2/>
- Defensoría del Pueblo: *Se agudiza la crisis en los Centros Juveniles a nivel nacional* (21 septiembre 2018). Noticia Nacional. <https://www.defensoria.gob.pe/se-agudiza-la-crisis-en-los-centros-juveniles-a-nivel-nacional/> .
- Diario Oficial El Peruano (2021). *Código de los Niños y Adolescente – Ley N° 27337*. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Diario Oficial El Peruano (2020). *Aprueban adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-adhesion-a-las-reglas-de-brasil-ia-sobre-acceso-a-la-resolucion-administrativa-no-000198-2020-ce-pj-1874495-4/>

- Diario Oficial El Peruano (29 de Diciembre del 2016). *Decreto Legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-transfiere-el-sistema-nacional-de-re-decreto-legislativo-n-1299-1468962-6/>
- Farto Piay, T. y Pillado Gonzalez, E. (2019). *Hacia un Proceso Penal más reparador y resocializador: Avances desde la Justicia Terapéutica*. Editorial Dykinson. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/28535>
- Fredes Morales, C. (2016). *Construcción y crítica de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile desde la perspectiva de la justicia terapéutica*. [Tesis de Titulación]. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144438>
- Frías Armenta, M. (2014). *Principios de la Justicia Terapéutica: II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica – Experiencias y aplicaciones*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Pág. 33. <https://www.pjenl.gob.mx/TratamientoDeAdicciones/download/justicia-terapeutica.pdf>
- Gordillo Villamar, K. J. (2017). *La responsabilidad penal del adolescente infractor ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas en el Ecuador*. [Tesis de Maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/9604>
- Hernández Alarcón, C. (2020). *III Congreso Nacional e Internacional sobre Mediación y Justicia Juvenil Restaurativa: Salidas alternativas y justicia restaurativa en la justicia penal juvenil: entre el Código de los Niños y Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. (pp. 59 - 102). Comisión Permanente Acceso a la Justicia de personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/05eb66004f8150618717b76976768c7>

[4/Mediaci%C3%B3n+y+justicia+juvenil+restaurativa+21+de+agosto.pdf?MOD=AJPERES&CAC](#)

Hernández Alarcón, C. (2016). *Ámbitos de intervención y experiencias de aplicación de la justicia restaurativa: Manual auto instructivo*. Academia de la Magistratura. Recuperado de <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/609>

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° ed.) McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V

Huayanay, G., Herrera, L., García, K. y Hernández, C.(s.f). *Guía Metodológica – Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ea484d804ae672f3b9a3f9d1306a5ccd/GUIA+METODOLOGICA+JTR-VENTANILLA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ea484d804ae672f3b9a3f9d1306a5ccd>

Hurtado Páez, M. y Blacio Aguirre, G. (2015). *Necesidad de Imputar a los Adolescentes Infractores en los delitos de Homicidio y Asesinato debido a la Ineficacia de las Medidas Socioeducativas aplicadas en el Código de la Niñez y Adolescencia*. [Tesis de Grado]. Universidad Nacional de Loja, Ecuador. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/16606>

King, M. S. (2016). *Restorative Justice, Therapeutic Jurisprudence and the Rise of Emotionally Intelligent Justice*. *Melbourne Univeristy Law Review*, 32, 3, pp. 1096-1126. Recuperado de <http://www.austlii.edu.au/au/journals/MelbULawRw/2008/34.html>

Mansano, S. (2014). *Sociedad de control y líneas de subjetivación*. [Tesis de Doctorado]. Pontifícia Universidade Católica de São Paulo é uma instituição de ensino superior privada e católica brasileira. <https://www.pucsp.br/laboratorio-de-pesquisa-em-administracao/repositorio-institucional>

- Marlatt, G. A., & Donovan, D. M. (2005). *Relapse prevention: Maintenance strategies in the treatment of addictive behaviors (Prevención de recaídas: estrategias de mantenimiento en el tratamiento de conductas adictivas)*. (2° ed.). 2021 American Psychological Association. Recuperado de <https://psycnet.apa.org/record/2005-08721-000>
- Martínez Godínez, V. (2013). *Métodos, técnicas e instrumentos de investigación Manual multimedia para el desarrollo de trabajo de investigación. Una visión desde la epistemología dialéctico crítica*. Academia.edu. [https://www.academia.edu/11027675/M%C3%A9todos\\_t%C3%A9cnicas\\_e\\_instrumentos\\_de\\_investigaci%C3%B3n](https://www.academia.edu/11027675/M%C3%A9todos_t%C3%A9cnicas_e_instrumentos_de_investigaci%C3%B3n)
- Mendizábal Oses, L. (2016). *Introducción al Derecho Correccional de Menores* (3°ed.). Instituto de la Juventud.
- Mineira Finol de Franco, R. (2009). *La triangulación como procedimiento de análisis para investigaciones educativas*. Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=12276>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (s.f.). *PNAIA 2012-2021: Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia. Gobierno del Perú*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/presentacion.php>
- Ministerio de Justicia de Chile. (2018). *Reinserción Social*. Recuperado de <https://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (23 de Septiembre 2020). *Plan Operativo Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1475343/RDE-139-2020-JUS-PRONACEJ.pdf.pdf>
- Ministerio Público, Fiscalía de la Nación (1 de Octubre 2020). *Protocolo de Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en*



la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas”- Resolución N° 1077-2020-MP-FN. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-denominado-actuacion-institucional-de-resolucion-no-1077-2020-mp-fn-1889780-1/>

Nolan Jr, J. (2016). *The Therapeutic State: Justifying Government at Century's End*. (6° ed.). New York University Press. Recuperado de <https://nyupress.org/9780814757918/the-therapeutic-state/>

Oficina de las Naciones Unidas. (18 de Septiembre de 2019). *Convención sobre los Derechos del Niño: Observación general núm. 24. Relativa a los derechos del niño en el Sistema de Justicia Juvenil*. Recuperado de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEnG3QGKUxFivhToQfjGxYjmWL8OqYmwD2mk%2FKowHzmkHuJ3%2FQZS%2B1wgzz9gVS3MnqbvAwhiT8CT%2B634KtpF8yd>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *La Relación Droga y Delito en Adolescentes Infractores de la Ley: La experiencia de Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Uruguay*. [https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/La\\_Relacion\\_Droga.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/La_Relacion_Droga.pdf)

Ortiz Cabellos, U. (enero de 2015). La Necesidad de Criterios Objetivos para la Determinación de las medidas Socioeducativas del Adolescente Infractor. Revista IUS de Investigación de la Facultad de Derecho. <https://vlex.com.pe/vid/necesidad-criterios-objetivos-determinacion-651742533>

- Pérez Vaquero, C. (abril de 2014). *La Justicia Juvenil en el Derecho Internacional*. Revista Derecho y Cambio Social. Pág. 2-19. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C26BBE05BE36AE6105257E750074B680/\\$FILE/LA JUSTICIA JUVENIL EN EL DERECHO INTERNACIONAL.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C26BBE05BE36AE6105257E750074B680/$FILE/LA%20JUSTICIA%20JUVENIL%20EN%20EL%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf)
- Quispe Ichpas, R. (2019). *Tratamiento jurídico de la inimputabilidad de los adolescentes infractores según jueces, fiscales y policías, distrito de Santa Anita, año 2019*. [Tesis de Titulación]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36496>
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2019-JUS/PRONACEJ. *Aprobación la Guía Metodológica para implementar el Proyecto Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo en los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicios de Orientación al Adolescente que reúnan las condiciones para su aplicación*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-guia-metodologica-para-implementar-el-proyecto-j-resolucion-no-016-2019-juspronacej-1821430-1/>
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2019-JUS/PRONACEJ. *Aprobación de la Directiva N°001-2019-JUS-PRONACEJ*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1486397/RDE-019-2019-JUS-PRONACEJ.pdf.pdf>
- Román Morales, I. (2016). *Justicia Terapéutica: Una mirada a los salones especializados en casos de drogas*. Revista de Derecho Puertorriqueño. Vol. 55, N°2. [http://drevistas.ucv.cl/detalles\\_autor.php?autorID=18340](http://drevistas.ucv.cl/detalles_autor.php?autorID=18340)
- Sabino, C. (1992). *El proceso de la Investigación*. (5°ed.). Editorial Panapo.
- Sanches Vergara, A. (2012). *Tribunales terapéuticos: la justicia de las drogas en la sociedad de control*. Revista Venezolana FERMENTUM de Sociología y Antropología, vol. 22, núm. 65, septiembre-diciembre, pp. 303-325. Universidad de los Andes. <https://www.redalyc.org/pdf/705/70538667004.pdf>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica* (4°ed.) Editorial Visión Universitaria.

- Soplín Ríos, F. E. (2018). *"Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016"*. [Tesis de Titulación] Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19985>
- Strauss, A. (2012). *Bases de la investigación cualitativa, técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. (2.a ed.). Antioquia, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Tello Gilardi, J. y Calderón Puertas, C. (abril del 2019). *Reglas de Brasilia: Por una Justicia sin barreras*. Poder Judicial del Perú: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62d5df804a1802199f52df5ba080cb57/Reglas+de+Brasilia+una+Justicia++completo+web.pdf?MOD=AJPERES>
- Torres Bernal, M. C. y Castiblanco López, M. F. (2020). *La justicia terapéutica en Colombia ¿realidad o utopía?* [Tesis de pregrado] Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/20611>
- Taylor, S y Bodgan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de Investigación: La búsqueda de Significados*. Editorial Paidós.
- TSUKAME, A. (2017). *Hacia una definición del concepto de reinserción social*. *Boletín Jurídico*, 2, 4-5, pp. 131-136. [https://nanopdf.com/download/reinsercion-social-tierra-de-esperanza\\_pdf](https://nanopdf.com/download/reinsercion-social-tierra-de-esperanza_pdf)
- Universidad de Granada (2021). *Programa de Prevención de Drogodependencias*. CICODE. <http://cicode.ugr.es/drogodependencia/pages/legislacion/drogas>
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica*. (2° ed.) Editorial San Marcos.
- Vilariño, M., Arce, F., y Fariña, F. (2013). *Forensic-clinical Interview: Reliability and Validity for the Evaluation of Psychological Injury*. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 5, 1-21. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1889-18612013000100001](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1889-18612013000100001)

- Villanueva, R. (2014). Menores Infractores y Menores Víctimas. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-México. <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n119/v40n119a12.pdf>
- Wexler, David B., Justicia Terapéutica: Una Vision General (Therapeutic Jurisprudence: An Orientation). (18 de julio de 2014). Arizona Legal Studies Discussion Paper No. 14-23, disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2468365> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2468365>
- Yamada, David C.(July 24, 2018) On Anger, Shock, Fear, and Trauma: Therapeutic Jurisprudence as a Response to Dignity Denials in Public Policy (la jurisprudencia terapéutica como respuesta a la negación de la dignidad en las políticas públicas). International Journal of Law and Psychiatry, 2018, Forthcoming, Suffolk University Law School Research Paper No. 18-12, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3219373>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. Matriz de Categorización

<b>TÍTULO</b>	
<b>“Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.”</b>	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera se aplican las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la aplicación de las medidas socioeducativas, beneficia al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el control de seguimiento por parte de Juez se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar el control de seguimiento por parte del Juez en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.

<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La aplicación de medidas socioeducativas, favorece al adolescente infractor en el programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La aplicación de medidas socioeducativas influye de forma positiva al adolescente en conflicto con la ley penal en la ejecución del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.
<b>Supuesto Específico 2</b>	El control de seguimiento por parte del Juez contribuye al tratamiento del adolescente infractor en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.
<b>CATEGORIAS</b>	
<b>Medidas Socioeducativas</b>	Centro Juvenil de Medio Abierto.
	Medidas Accesorias.
<b>Programa de Justicia Terapéutica</b>	Perfil Psicosocial de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
	Procedimiento normativo.
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Diseño de Investigación</b>	*Enfoque: Cualitativo *Tipo de Investigación: Básica *Diseño de Investigación: Teoría Fundamentalada *Nivel de Investigación: Descriptivo
<b>Método de Muestra</b>	Jueces, Fiscales y Abogados expertos en la materia
<b>Plan de Análisis Metodológico</b>	*Técnica e Instrumento de Recolección de Datos Técnica: Entrevista, Análisis Documental y Encuesta Instrumentos: Guía de Entrevistas, Guía de Análisis Documental, Cuestionario.
<b>Análisis Cualitativo de Datos</b>	Método Inductivo, Método Descriptivo, Análisis Analítico-sintético y Método dogmático Jurídico.

## ANEXO 2. Validación de Instrumentos de Recolección de Datos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista, Fuente documental y Cuestionario
- Autor(A) de Instrumento: Luis Alfredo Campos Chumbiauca

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%
-----

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 09961844 TELF: 980758944



## **ANEXO 3. Instrumentos de Recolección de Datos**

### **GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.**

Entrevistado .....

Cargo/Profesión/Grado Académico:.....

Institución:.....

#### **Objetivo General:**

**Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?**
- 2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?**
- 3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?**

#### **Objetivo Específico 1:**

**Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

- 4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?**
- 5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?**
- 6. Desde su punto de vista. ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos, en adolescentes consumidores de drogas?**

### **Objetivo Específico 2:**

**Analizar de qué manera el control de seguimiento por parte del Juez se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

- 7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA)<sup>10</sup>, es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?**
- 8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos<sup>11</sup> para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?**
- 9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?**

---

#### <sup>10</sup> **Artículo 152.- Control**

152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.

152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal.

#### <sup>11</sup> **Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Entrevistado: Jorge Arturo Rojas Chumbeuca  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Magistrado Superaumerario  
Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventomella

### **Objetivo General:**

**Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

### **Preguntas:**

1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?

Por supuesto, ya que se solamente provee para el sector justicia para hechos cometidos por adolescentes consumidores, pero se está buscando e logrando en medidas como el acuerdo de paz que se produce en el consumo de drogas, con la finalidad de evitar el haber podido culmenar e cumplir con la medida de la corte superior.

2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?

En estas medidas cumplen de esas finalidades, todo dependerá de que la que se va a utilizar sea la que mejor se adecue al adolescente con fines a la fase de desarrollo en la que se encuentra el mismo, por ello en los casos de delictivos el primer paso es el diagnóstico que se realiza y que se debe de aplicar lo que corresponde.

3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?

En todo caso la incidencia se da en prevenir la reincidencia en la comisión de delitos o en personas en parte de los adolescentes, ya que al ser sometidos en una 1ª instancia a tales medidas como la libertad asistida, la participación de la comunidad, el trabajo restringido o el trabajo alternativo, entendiendo a su vez que estas medidas de una posible medida accesoria, conllevaron a que tal o adolescente mejoró y mejoró su conducta.

**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica**

4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?

Por sí misma que la aplicación de estas medidas excediendo la de internación en custodia, es aquella que debe ser aplicada en caso extremo atendiendo a la personalidad del adolescente y gravedad del hecho cometido, es decir, en forma de medidas de actividad, conforme al artículo en el que se encuentran, contribuyendo a su reintegración y reinserción social.

5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?

Se puede que son un complemento necesario de las medidas socioeducativas que al momento de ser aplicadas al adolescente, además de aquellas que se aplican a la medida principal, se aplican de forma simultánea al igual que las principales de manera proporcional.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos, en adolescentes consumidores de drogas?

Claro, aunque las medidas socioeducativas son aplicadas una vez cometido el acto delictivo, ello no impide que la intervención temprana de especialistas integrantes de programas de ayuda para adicciones prevenga que como consecuencia del consumo de drogas se denuncie otros actos delictivos.

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar de qué manera el control de seguimiento se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA), es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?<sup>1</sup>

Se será efectivo en tanto el juez lleve un control adecuado de cada medida socioeducativa impuesta por su despacho, mediante la revisión de los informes periódicos que le son beneficiados, de ser necesario.

<sup>1</sup> Artículo 152.- Control

152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.

152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal

se las medidas establecidas por el Código e impuestas por el, con un abate o mediante tratamiento de rebaja con lo cual se garantiza su bienestar y la seguridad social por el ocaso de tal adolescente.

**8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?**

Son los mencionados adecuados, precisamente evaluados por el legislador y lo son porque las condiciones del hecho por el cometido y del adolescente que lo cometió deben ser la base de las medidas que se establecen y se las medidas socioeducativas se modifican en el transcurso del tiempo, tales medidas también deben adecuarse al mismo tiempo a las partes plenas.

**9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?**

Solo en casos excepcionales, atendiendo al caso en concreto, ya que para tratar a los adolescentes y si el hecho cometido no es grave, puede optarse por permitir que lleve un tratamiento de desintoxicación en un centro privado especializado, para casos más graves, más adelante, en muchas ocasiones esto no puede ser suficiente, por lo que el adolescente infractor y consumidor deberá ser tratado dentro del Programa de Justicia Terapéutica conforme a las medidas establecidas en un mandato de intermonitoreo.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE PUERTO RICO - VENTANILLA  
  
DR. JORGE ARTURO RODRIGUEZ CHUMBLA  
JUEZ ESPECIALIZADO SUPLENTE NUMERARIO  
JUEZ EN EL TRIBUNAL TRANSITORIO DE VENTANILLA  
Firma y Sello

**2 Artículo 153 - Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria.

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Entrevistado: Lisbeth Eulalia Huaman Cutisaca

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima

Institución: Ministerio Público

### Objetivo General:

**Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

### Preguntas:

1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?

Sí, considero que ha mejorado, incluso que el enfoque restaurativo incide en la reinserción social del adolescente infractor.

2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?

Mayormente sí, pero considero que debe haber un mayor seguimiento a las casas, centros, hogares, programas, etc. del Estado para cumplir dicha función, pues un adolescente aún está en formación.

3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?

Inciden positivamente, ya que una libertad asistida, por ejemplo, obliga a que el adolescente cumpla programas, actividades, etc. efectos de reforzar sus valores de bien común, de respeto a los demás, y así mismo, inciden de manera adecuada para el adolescente que se resocializa y puede cambiar su vida e integrarse a la sociedad.

**Objetivo Específico 1:**  
**Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica**

4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?

Considero que sí, porque un adolescente está en proceso de aprendizaje y es crucial de formación en su vida. A su personalidad por ende, estas medidas no privativas de libertad, como el deber de asistencia de su familia, son beneficiosas.

5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?

Sí, porque hay cosas que la comisión por ejecución, el prohibir el consumo de bebidas alcohólicas, a otros, es por ella que se decide lo que depende del caso concreto, pues estas medidas accesorias que se cumplen de manera conjunta, las medidas socioeducativas.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos, en adolescentes consumidores de drogas?

Sí, porque el legislador y el ejecutivo debería centrarse en la prevención de futuras infracciones de la ley, ya que no se castiga a los infractores en la prisión, sino que lo que se busca es que no cometan más delitos y por eso, ella debe enfocarse en la educación.

**Objetivo Específico 2:**  
**Analizar de qué manera el control de seguimiento se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA), es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?<sup>1</sup>

Considero que lo que está establecido en la norma es la adecuada, sin embargo, también debe precisarse que debe existir dentro del Poder Judicial.

<sup>1</sup> Artículo 152.- Control  
152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.  
152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal

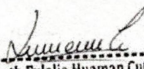
mecanismos para garantizar que el juez cumple con dichos control y no solo se recibe información, sino que comprobar que se está realizando.

**8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?**

Si son adecuados, pero podrían dejar un margen menor de discrecionalidad por parte del juez al decidir la internación en un centro juvenil.....

**9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?**

Considera que si, pero depende de la infracción a la ley cometida, pues es muy diferente cometer drogas y cometer violación sexual. No obstante, es por ello que en estos de ocurrencia con la internación, por en casos graves, en el que la medida no es viable de libertad no garantiza la especialización.....

  
Liseth Eulalia Human Cutisaca  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL  
1º Despacho Provincial Penal de  
Primera Fiscalía Corporativa Penal de  
La Victoria - San Luis

Firma y Sello

**2 Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente



## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Entrevistado: Yury Carbajal Rojas

Cargo/Profesión/Grado Académico: FISCAL ADJUNTO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

### Objetivo General:

Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?

En mi opinión considero pertinente, tomando en cuenta que hay adolescentes que realizan actividades ilícitas a causa de la adicción a la droga, que programas orientados a la salud debe ir de la mano con participación activa del Poder Judicial y Ministerio Público.

2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?

Tomando en cuenta la zona geográfica donde desempeño mis labores - Arequipa - Apurímac, no hay instituciones que ayuden o se integren en la labor que realiza el Poder Judicial o Poder Judicial, al menos en la posibilidad de tener muchos adolescentes que tienen problemas con la ley.

3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?

Las medidas socioeducativas ayudan a que el adolescente inmerso en conflicto con la ley penal tenga una sanción, pero que en un futuro no vuelva a tener más casos que lo lleven a que se le imponga la sanción, siempre se debe contar con el apoyo de Padres o Familiares.

**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica**

4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?

Considero que si, en la medida que al ser  
menor quienes continúan a que el adolescente  
pueda reintegrarse de mejor manera a la sociedad.

5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?

Si, pero siempre y cuando las medidas accesorias  
cumplan una finalidad pedagógica y se ajusten  
con las características y naturaleza de cada caso.

6. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos, en adolescentes consumidores de drogas?

La experiencia nos indica que si, en la medida que un  
tratamiento de prevención o una intervención temprana  
induce en gran medida que un adolescente pueda  
inscribirse en la comisión de ilícitos.

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar de qué manera el control de seguimiento por parte del Juez se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA), es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?<sup>1</sup>

Será efectivo en la medida en que el control  
de seguimiento sea conducido de manera seria  
y no tenga una mera formalidad.

<sup>1</sup> Artículo 152.- Control

152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.

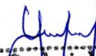
152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal

**8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?<sup>2</sup>**

Considera que si, pues los parámetros previstos en el Art. 153° del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente son idóneos, pues abordan varios aspectos entre ellos personales, sociales y especialmente aquellos que aluden a la naturaleza del acto infractor.

**9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?**

Teniendo en cuenta la naturaleza excepcionalísima del internamiento, entiendo que su aplicación debe ser el último recurso a emplear en el caso de adolescentes consumidores de droga, considerando que la prioridad debe ser el proceso educativo del adolescente, el cual debe ser dirigido por especialistas en materia de adicciones, por ende considero que la internación no debe ser una alternativa de solución.

  
Yury Carbajal Rojas  
FISCAL AGENTE PROVINCIAL (P)  
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL  
Y FAMILIA - ANDAHUAYLAS

Firma y Sello

<sup>2</sup> Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Entrevistado: MARIA ELIZABET CHUMBIAUCA CAMACHO  
Cargo/Profesión/Grado Académico: FISCAL PROVINCIAL / ABOGADO  
Institución: MINISTERIO PÚBLICO

### Objetivo General:

Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?

El consumo de drogas no es una infracción por tanto no se aplica medidas socioeducativas en ese caso sino se aplicaría medidas de protección de terapias en un centro de salud.

2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?

No del todo y no con todos. Falta implementarlas. En algunos casos si los menores aprenden que no es correcto infringir la ley.

3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?

Las medidas socioeducativas como política pública es importante en la prevención social del delito. Se trata de formar conciencia en los adolescentes que como tal se les aplica dichas medidas pero se llaman a la mayoría de edad ya sería una pena efectiva, según el caso. Se trata de potenciar la formación y cultura del adolescente.

**Objetivo Específico 1:**

Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica

4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?

*Si porque se tiene en cuenta el lado humano, emocional, psicológico y hasta económico del adolescente.*

5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?

*Si porque se trata de hacer comprender al adolescente todo el panorama que genera su conducta.*

6. Desde su punto de vista. ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos, en adolescentes consumidores de drogas?

*Si se trata de formarlos, presentarle las consecuencias que podría generar esa conducta de consumir drogas, a raíz de ello puede cometer infracciones penales.*

**Objetivo Específico 2:**

Analizar de qué manera el control de seguimiento por parte del Juez se cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.

7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA), es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?<sup>1</sup>

*No creo. Tal vez en el primer caso (152.1) se refiere a las medidas socioeducativas, no privativas de libertad en las que se cuenta con el apoyo de los padres o responsables. En cambio en el 152.2 se refiere solo al adolescente ya está internado y el informe es a criterio del equipo del Centro Juvenil. Hay muchos otros factores que se deben considerar.*

**Artículo 152.- Control**

152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.

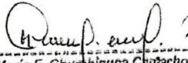
152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal

8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?<sup>2</sup>

La situación de un adolescente no solo debe determinarse desde normativo (lo que dice la ley) sino desde el plano social, humano del responder a la necesidad de vivir en sociedad, considerar que más que la gravedad de la infracción, del daño, la capacidad debe considerarse los artículos 3, 4, 5 y 9.

9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?

No. Debe considerarse como un sujeto de tutela requiere protección y educación, recomendarlo como ser humano y sujeto de derechos involucrar en el tratamiento a la familia directamente. Solo como último recurso sería el internamiento.

  
Mario E. Chumbiaveco Chintacho  
FISCAL PROVINCIAL  
2da. FPC y F. ANDAHUAYLAS

Firma y Sello

<sup>2</sup> Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Entrevistado: Mirto Condori Fernández  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Especialista legal/Abogado/Titulado  
Institución: Poder Judicial

**Objetivo General:**

Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?

Dicha participación es poco dependida por la tanto inexistente para tener un punto de vista positivo.

2. Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?

Cumplen su rol pero al ser medianos su objetivo es insuficiente.

3. Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?

- Alejan al menor de su entorno social negativo.

**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia Terapéutica**

4. Según su experiencia argumente, ¿Es beneficiosa la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la mejor manera de resocializar al adolescente en conflicto con la ley penal?

Estoy de acuerdo con que haya medidas privativas de la libertad en algunos casos, aunque considero que aljar al menor de sus vivencias negativas sería resolver sus conductas.

5. ¿Considera usted oportuna la incorporación de medidas accesorias en forma simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad?

Sería óptimo, una buena forma de rescatar la conducta del menor.

6. Desde su punto de vista. ¿Cree usted que una intervención temprana y especializada facilita la prevención de futuros actos delictivos, en adolescentes consumidores de drogas?

De ello dependería rescatar a un adolescente o menor con condiciones para incentivar su autoeducación.

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar de qué manera el control de seguimiento por parte del Juez cumple en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

7. ¿Considera usted, que el control de seguimiento por parte del Juez (Art. 152° del CRPA), es efectivo para garantizar la seguridad social ante las infracciones cometidas por los adolescentes consumidores de drogas?<sup>1</sup>

Considero que no es del todo efectiva esa coordinación.

<sup>1</sup> Artículo 152.- Control

152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.

152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal



8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?<sup>2</sup>

Criterios normativos que utilizan jueces que muchas veces carecen de especialización por lo que carecen de valga la redundancia de capacidades para determinar las medidas socioeducativas.

9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?

Considero que una justicia terapéutica por ser de especialidad puede solucionar este problema.

  
MIRTA CONDORI FERNÁNDEZ  
SECRETARIA JUDICIAL (e)  
JUZGADO CIVIL DE ANAHUAYLAS

Firma y Sello

<sup>2</sup> Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

## **GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Entrevistado: **Mirta Miriam Santa Cruz Prado**

Cargo/Profesión/Grado Académico: **Abogada**

Institución: **Litigante**

**Objetivo General:**

**Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

**Preguntas:**

1. **¿Considera usted adecuada la participación intersectorial (Justicia-Salud) para el desarrollo de medidas socioeducativas en adolescentes consumidores de drogas?**

Si, puesto que con la ayuda de los Centros de Salud se ofrece atención especializada que abordará el consumo de drogas en los adolescentes.

2. **Conforme a su experiencia ¿Considera que las medidas socioeducativas cumplen su función pedagógica y formativa en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal?**

Si, ya que a través de una medida socioeducativa el adolescente en conflicto con la ley penal, asume la responsabilidad de la infracción y esto le permitirá lograr una pronta reinserción a la sociedad.

3. **Según su criterio ¿De qué manera inciden las medidas socioeducativas en la prevención de delito?**

Inciden de manera favorable, por lo que una sanción impuesta hace que el adolescente infractor integre una serie de programas establecidos por los Centros Juveniles y así disminuir o evitar la reincidencia delictiva

**8. Explique usted, si son adecuados los criterios normativos para la determinación de las medidas socioeducativas, ¿Por qué?<sup>1</sup>**

Son los criterios mínimos que el Juez emplea de acuerdo a la evaluación de cada caso el cual le permite emitir una correcta aplicación de la norma, no está de más señalar que con el avance de la sociedad estos criterios puedan ser modificados de acuerdo a futuras realidades.

**9. Según su criterio ¿Considera el internamiento una alternativa de solución para el adolescente consumidor de droga en el Programa de Justicia Terapéutica?**

El internamiento no se muestra como una solución de reinserción, la finalidad de un enfoque terapéutico es la atención especializada en libertad con el soporte y apoyo de instituciones públicas-privadas.



Mirza Miriam Santa Cruz Prado  
ABOGADA  
REG. CAC 10913

Firma y Sello

**Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

**Artículo 152.- Control**

152.1 El Juez de juzgamiento debe controlar periódicamente, la evolución de la medida socioeducativa impuesta, a fin de que el desarrollo de la misma no afecte el proceso de reinserción social del adolescente.

152.2 Adicionalmente a los informes periódicos previstos en el Código, cuando el adolescente infractor incumple injustificada y reiteradamente la medida socioeducativa impuesta, el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente informa de inmediato al Juez de Juzgamiento y al Fiscal

## Guía de Fuente Documental

### Objetivo General:

**Analizar las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

### Fuente Bibliográfica: Justicia Terapéutica: Una Visión General.

<p><b>Wexler David</b></p> <p>Recuperado de <a href="http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/activitats_formatives/prospectiva_criminal_prevenio_delinquencia05062012/justicia_terapeutica_resum.pdf">http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/activitats_formatives/prospectiva_criminal_prevenio_delinquencia05062012/justicia_terapeutica_resum.pdf</a></p>	<p>Sostiene, que la Justicia Terapéutica es el “estudio del rol de la ley como agente terapéutico”. Se centra en el impacto de la norma en el aspecto emocional y en el bienestar psicológico de las personas. La justicia terapéutica centra su atención en este aspecto subestimado anteriormente, humanizando la norma y preocupándose del lado psicológico, emocional y humano del proceso legal. Básicamente, la justicia terapéutica es una perspectiva que considera la ley como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias, la justicia terapéutica quiere que estemos conscientes de esto y que veamos si la ley puede realizarse o aplicarse de una manera más terapéutica, respetando al mismo tiempo, valores como la justicia y el proceso en sí. Es importante reconocer que el enfoque terapéutico no sugiere por sí misma que las metas médicas deben derribar otras. Asimismo no apoya el paternalismo, la coerción, etc. Es simplemente una forma de ver la ley de una manera más enriquecedora y así traer a la discusión aspectos que no han sido considerados anteriormente.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente Bibliográfica: La jurisprudencia terapéutica como respuesta a la negación de la dignidad en las políticas públicas**

<p><b>YAMADA, David. C. (2018) “On anger, shock, fear, and trauma: therapeutic jurisprudence as a response to dignity denials in public policy”, International Journal of Law and Psychiatry.</b></p> <p><b>Recuperado de <a href="https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30041917/">https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30041917/</a></b></p>	<p>Señala, que la justicia terapéutica puede orientar no sólo prácticas sino políticas públicas, ampliando así los criterios de evaluación. La justicia terapéutica supone una perspectiva psicológica y pedagógica sobre el impacto del Derecho sustantivo y procesal en el equilibrio mental y la salud de las personas. En la justicia terapéutica incide en la necesidad de no agravar los problemas existentes (mentales, emocionales, de salud, adictivos, relacionales, de pobreza). Como en la justicia procedimental orientada a los problemas, aquí la figura de la persona mediadora o facilitadora no es necesaria, sino que, parte de su papel, recae en el propio juez. Si este enfoque se desarrolla, no por el juez, sino por los letrados de las partes, esta justicia se correspondería con el llamado derecho colaborativo. Por este motivo, la justicia terapéutica ha sido criticada desde diversos frentes, entre ellos el de las garantías constitucionales, respecto de la exigencia de un juez imparcial.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente: El Estado Terapéutico: Justificando al Gobierno al Final del Siglo.**

<p><b>NOLAN JR., J. (2016). The Therapeutic State: Justifying Government at Century's End. New York: New York University Press.</b></p>	<p>Indica, que de los primeros postulados de la Justicia Terapéutica se refirieron a los peligros que una interpretación paternalista de esta nueva visión del derecho podría traer aparejada. ¿Quién le otorga al Estado el derecho a decirles a los ciudadanos cómo</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la aplicación de las medidas socioeducativas y el beneficio al adolescente en conflicto con la ley penal en el Programa de Justicia**

**Fuente Bibliográfica: Tribunales Terapéuticos: la justicia de las drogas.**

<p><b>Sanches Vergara, Alcides José (2016)</b></p> <p><b>Revista FERMENTUM- Mérida- Venezuela</b></p> <p><b>Recuperado de</b></p> <p><b><a href="https://www.redalyc.org/pdf/705/70538667004.pdf">https://www.redalyc.org/pdf/705/70538667004.pdf</a></b></p>	<p>Sostiene, que la legitimidad de intervención a través de las medidas socioeducativas previstas en las disposiciones normativas, abre caminos para la implementación de estos programas de justicia terapéutica. El Juez ordena el tratamiento como una medida de protección; lo hace en la audiencia preliminar o incluso a lo largo del cumplimiento de otras medidas, que son las socioeducativas propiamente dichas. Los jóvenes son remitidos para recibir tratamiento médico o psicológico como "acción preventiva". Lo más grave de ello es la hospitalización, que implica la restricción de la libertad. Sin embargo, de acuerdo con el Estatuto del Niño y del Adolescente, el joven se considera una persona en desarrollo y debe considerarse el carácter excepcional de las medidas, así como su brevedad, para que sea posible evolucionar hacia medidas en medio abierto, como la libertad asistida. Cuando los jóvenes se encuentran en libertad asistida, su vigilancia se logra a través de otras medidas socioeducativas tales como el prestar servicios a la comunidad, la obligación de asistencia a la escuela y la inscripción en cursos de formación profesional. Talleres artísticos y culturales o actividades deportivas también se utilizan como estrategia en el proceso de socialización y restablecimiento de los vínculos y redes de apoyo.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente Bibliográfica: Menores Infractores y Menores Víctimas**

<p><b>Villanueva, Ruth (2014)</b></p>	<p>Explica, que se entiende por medidas socioeducativas, la aplicación de sistemas o métodos especializados con aportación de las diversas ciencias, técnica y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor. Las medidas socioeducativas consisten en un conjunto de sistemas o métodos, que son especializadas en distintas materias, cuya finalidad es</p>
---------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Recuperado de  <a href="http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/578/1/Monografia%20Jorge%20Anibal%20Titua%C3%B1a%20Saquina.pdf">http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/578/1/Monografia%20Jorge%20Anibal%20Titua%C3%B1a%20Saquina.pdf</a></p>	<p>la de rehabilitar a un menor que ha incurrido en el cometimiento de una acción penal, para lo cual utiliza prioritariamente el diagnóstico de la personalidad del menor, a fin de ayudarlo a readaptarse socialmente. Un concepto relevante dentro de lo indicado por la autora, es que la medida socioeducativa es un campo multidisciplinar, en razón a que se aplican distintas ciencias para tratar de rehabilitar al menor que ha incurrido en una conducta delictiva, entre las que destacaría la pedagogía, la psicología y las ciencias de la educación, con sus distintas técnicas, enfocadas en el objetivo particular de rehabilitar al menor infractor.</p>
<p><b>Fuente Bibliográfica: LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL PERÚ: Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar.</b></p>	
<p>María Consuelo Barletta Villarán (2015).</p> <p>Recuperado de:  <a href="https://bice.org/app/uploads/2015/12/40.pdf">https://bice.org/app/uploads/2015/12/40.pdf</a></p>	<p>Manifiesta, que las medidas socioeducativas en medio abierto deben tener prioridad en su aplicación. El artículo 40.4 de la Convención sobre los Derechos del Niño que sostiene: <b>“Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.”</b> Este artículo resulta importante al brindar un abanico de opciones a la internación, cuyos caracteres aluden a la naturaleza disímil de las medidas entre sí, algunas refieren a medidas de protección y otras a medidas que sancionan al restringir el ejercicio de derechos en los y las adolescentes. Asimismo refiere a que conjuntamente con la valoración de la gravedad de la infracción deberá considerarse las circunstancias en que fue perpetrada la infracción a la ley penal por el o la adolescente.</p>

**Comentarios**.....  
.....



**Objetivo Específico 2:**

**Analizar el control de seguimiento por parte del Juez en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo.**

**Fuente Bibliográfica: La Necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas de adolescente infractor.**

<p><b>Úrsula Gianina Ortiz Cabellos (2015)</b> <b>IUS Revista de investigación de la Facultad de Derecho</b> <b>Recuperado de</b> <b><a href="http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-1/paper05.pdf">http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-1/paper05.pdf</a></b></p>	<p>Señala, que establecida la responsabilidad de los adolescentes, se debe determinar las medidas socioeducativas que les corresponde, y es el caso que jueces y fiscales debemos tener en cuenta los diversos factores que condujeron al adolescente a la comisión de aquellas conductas. Tema de suma importancia si se tiene en cuenta que con éstas se está brindando al adolescente una oportunidad para cambiar su camino. El legislador peruano sólo menciona que para determinarlas se tendrá en cuenta la existencia del daño, la gravedad de los hechos, el grado de responsabilidad del adolescente, el informe del equipo multidisciplinario y el informe social; sin embargo, no ha regulado taxativamente más criterios para fijar las medidas aplicables. Ante este escenario fáctico, cabe preguntarse entonces: ¿Cuáles serían los criterios objetivos (normativos, dogmáticos o jurisprudenciales) que deben tener en cuenta los operadores jurídicos para establecer medidas socio-educativas dirigidas a resocializar adecuadamente al adolescente infractor?</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente Bibliográfica: Sociedad de control y líneas de subjetivación**

<p><b>MANSANO, Sonia R. (2014)</b> <b>Recuperado de</b> <b><a href="https://www.redalyc.org/pdf/705/70538667004.pdf">https://www.redalyc.org/pdf/705/70538667004.pdf</a></b></p>	<p>Sostiene, que con el adelanto y la transformación de la vida urbana, ha crecido en las últimas décadas la necesidad de ampliar las formas de control y extenderlas a los espacios abiertos. Estos espacios son mucho más complejos y se caracterizan por el paso y el flujo de población formada por la mezcla de diferentes individuos. Para tratar de gestionar la diversidad y los conflictos que conlleva, los dispositivos de control se multiplican y trabajan en redes que vigilan el movimiento del sujeto, así como los demás flujos que cruzan su existencia.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente Bibliográfica: Hacia una definición del concepto de reinserción social.  
Boletín Jurídico**

**TSUKAME, Alejandro. (2017)**

**Recuperado de  
[https://www.redalyc.org/pdf/  
1710/171038536009.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/1710/171038536009.pdf)**

Indica, que el concepto de rehabilitación al igual que otros como readaptación, reforma o resocialización se encontraban en una crisis justamente por el cuestionamiento del paradigma clínico que instaló la concepción del infractor como enfermo, patológico o anormal. El autor es categórico en señalar que las concepciones moralizantes, correccionales y mesiánicamente “sanadoras” de la rehabilitación deben ser abandonadas para dar paso a un trabajo conjunto, centrado en las decisiones y motivaciones del sujeto para convertirlo a él mismo en el principal agente de cambio

**Comentarios:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Ficha de Encuesta**  
**Ficha Técnica de la Encuesta**

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>Grado de Estudio</b>	
<b>Edad</b>	
<b>Sexo</b>	

**Encuesta**

**Tema: Aplicación de las medidas socioeducativas en el Programa de Justicia  
Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.**

**1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas?**

**SI**

**NO**

**2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal?**

**SI**

**NO**

**3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente?**

**SI**

**NO**

**4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor?**

**SI**

**NO**

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva?

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal?

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley?

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas?

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa?

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil?

SI

NO

ITEM	Marca temporal	Dirección de correo electrónico	Apellidos y Nombres	Grado de Instrucción	Edad	1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas?	2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal?	3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente?	4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor?	5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva?	6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento o al adolescente en conflicto con la ley penal?	7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley?	8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolecentes consumidores de drogas?	9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa?	10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil?	
1	31/07/2021 17:48	erickgustavo1	Basurto García, Erick Gustavo	Escolar	16	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	
2	31/07/2021 18:59	chanesfranch	Fernández Torres, Charly	Escolar	16	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	01/08/2021 14:33	arizola_farias	Arizola Farias, Sherli	Escolar	14	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	02/08/2021 00:35	josue.silva.gf	Silva Gálvez, Josué	Escolar	16	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI
5	02/08/2021 14:47	miguel92760	Masías Salvador, Miguel Ángel	Escolar	17	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	02/08/2021 14:56	katherinegari	Gamarra Ramos, Katherine Gabriela Alexandra	Escolar	15	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
7	02/08/2021 14:57	massiel.rose	Roque Segura, Massiel Alana Alexandra	Escolar	14	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
8	02/08/2021 15:00	cristianherre	Cristian Herrera Rivas	Escolar	15	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
9	02/08/2021 15:00	kofacosta@gmail.com	Adrián Romero Acosta	Escolar	16	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	02/08/2021 15:00	bryancamat9	Bryan Alejandro Camat Ramos	Escolar	14	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	02/08/2021 15:01	adriancollant	Collantes Carhuas Adrián	Escolar	15	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
12	02/08/2021 15:01	biancaclar1	Cabada Riveros, Bianca Marina	Escolar	16	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
13	02/08/2021 15:02	kristellbiasbe	Bias Berrocal, Kristell Danna	Escolar	16	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
14	02/08/2021 15:02	luisvnamilla@gmail.com	Vina Mila, Luis	Escolar	15	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
15	02/08/2021 15:03	alex3012@gmail.com	Vera Rivero, Alejandro Marth	Escolar	15	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
16	02/08/2021 15:03	valentino.cole	Cerda Ciezo, Valentino	Escolar	15	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
17	02/08/2021 15:03	velasquezsal	Velasquez Salinas, Camilla	Escolar	14	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
18	02/08/2021 15:03	flacevima@gmail.com	Vidal Matos, Flavio Cesar	Escolar	16	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI
19	02/08/2021 15:05	adrianciem4	Clemente Gutierrez, Adriano Alexander	Escolar	16	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO
20	02/08/2021 15:07	niurkamel063	Ninacondor Melo, Niurka	Escolar	15	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO
21	02/08/2021 15:09	benjamin200	Perez Muñoz, Benjamin Jafet	Escolar	15	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
22	02/08/2021 15:09	johann57kaw	Via Cadillo, Johann	Escolar	14	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	02/08/2021 15:11	fernando200	Pesantes Pezo, Fernando	Escolar	15	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
24	02/08/2021 15:16	yedalleirena	Llerena Allauca, Yedra Alejandra	Escolar	14	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
25	02/08/2021 16:44	adriherrera27	Herrera Bautista, Adriana Lucia	Escolar	15	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

erickgustavobasurtogarcia@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

BASURTO GARCIA, ERICK GUSTAVO

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

charlesfrancyn11@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Fernandez torres charly

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

arizola\_farias\_1@hotmail.com

Apellidos y Nombres \*

Sheril Arizola Farias

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios



## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

josue.silva.galvez@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Josue silva galvez

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

miguel927606453@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Masias Salvador Miguel Ángel

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

katherinegamarra419@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Gamarra Ramos Katherine Gabriela Alexandra

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desalición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Calleo 2021.

Correo \*

massiel.rose2007@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

ROQUE SEGURA MASSIEL ALANA ALEXANDRA.

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

cristianherrerarivas5@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Cristian Herrera Rivas

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la Ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

kofacosta@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Adrián Romero

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la Ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

bryancamat@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Bryan Alejandro Camat Ramos

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

adriancollantescarhuas@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Collantes Carhuas Adrián

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios



## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

biancaclear1@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Bianca Marina Cabada Riveros

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

kristell.blasberrocal@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

kristell dannia blas berrocal

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formulario

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

luisvinamilla@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Luis Viña Milla

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

alev3012@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Vera Rivero Alejandro Martin

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formulario

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

valentino.ccieza@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

valentino cerda

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formulario

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

velasquezsalinasneftalcamila@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Camila Velasquez Salinas

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la Ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

flacevima@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Vidal Matos Flavio Cesar

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuados los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formulario

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

adriano.clementeg@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Clemente Gutierrez Adriano Alexander

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios



## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Cálao 2021.

Correo \*

niurkamel633@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Ninacondor Melo Niurka

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formulario

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

benjajpm2006@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Perez Muñoz Benjamin Jafet

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

johann57kawai@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Via Cadillo Johann

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

14

15

16

17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

SI

NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

SI

NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

SI

NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

SI

NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

SI

NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

SI

NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

SI

NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

SI

NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

SI

NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

SI

NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

fernando20062017@hotmail.com

Apellidos y Nombres \*

Pesantes Pezo Fernando

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

yadalelerena@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Llerena Allauca Yadira Alejandra

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la Ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted, adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadición para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## GUÍA DE ENCUESTA

Aplicación de las medidas socioeducativas en la ejecución del programa de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo, Callao 2021.

Correo \*

adriherreraz714@gmail.com

Apellidos y Nombres \*

Herrera Bautista Adriana Lucia

Grado de Instrucción \*

Escolar

Edad \*

- 14  
 15  
 16  
 17

1. ¿Conoce de qué tratan las Medidas Socioeducativas? \*

- SI  
 NO

2. ¿Cree usted que una intervención terapéutica influye de manera positiva en el Adolescente en conflicto con la Ley Penal? \*

- SI  
 NO

3. ¿Considera usted adecuado los beneficios legales otorgados al adolescente en conflicto con la ley penal considerando el Principio del Interés Superior del Adolescente? \*

- SI  
 NO

4. ¿Considera usted, que se da una correcta aplicación de las medidas socioeducativas para la resocialización del adolescente infractor? \*

- SI  
 NO

5. ¿Cree usted que cumplir con una medida socioeducativa disminuye la reincidencia delictiva? \*

- SI  
 NO

6. ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal? \*

- SI  
 NO

7. ¿Está de acuerdo con disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes que transgreden la ley? \*

- SI  
 NO

8. ¿Considera usted efectivo un tratamiento ambulatorio en el proceso de desadicción para adolescentes consumidores de drogas? \*

- SI  
 NO

9. ¿Considera usted oportuna la supervisión del Juez en el desarrollo de la medida socioeducativa? \*

- SI  
 NO

10. ¿Considera usted correcto el enfoque restaurativo en la aplicación del Sistema Penal Juvenil? \*

- SI  
 NO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios